



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
 - Sesión Extraordinaria: 30-04-18
 - Sesión Ordinaria: 07-05-18
- 02.- EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES
MOCIÓN DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTES, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTESANÍA: APROBACIÓN
CANDIDATURA GALARDÓN JOVEN CANARIAS 2018 CLUB IN
CORPORE SANE
MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS
- 03.- PRÓRROGA ENCOMIENDA DE USO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO
MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
- 04.- ADHESIÓN DEL CABILDO AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y
PESQUERA DE EL HIERRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
- 05.- INCOACIÓN MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE FRONTERA: ÁREA COOPERATIVA II (M2)
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
- 06.- MOCIÓN CCA-AHI Y NC-FA: NOMBRE POLIDEPORTIVO FRONTERA
- 07.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL CABILDO DE EL HIERRO
- 08.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL ÓRGANO AMBIENTAL COMISIÓN DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO
- 09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017:
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- 10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL
CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS
CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE MÉRCAHIERRO, S.A.U

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



- 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.
- 12.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2017: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU
- 13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0673/18 AL 0828/18): CABILDO
- 14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 112/18 AL 125/18): OASSHI
- 15.- MOCIONES DE URGENCIA
- 15.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BIC SILBO HERREÑO
- 15.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BINTER SOLICITUD PUNTO A PUNTO
- 15.3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE
- 16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 673 HASTA LA N.º 828)
- 17.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- Sesión Ordinaria: 23-04-18
- 18.- RUEGOS
- 19.- PREGUNTAS





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2018.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 4 de junio de 2018

Comienzo: 17:30

Terminación: 20:06

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero
Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero
Dor. Héctor José Hernández Morales; Consejero
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera
Don Alpidio Armas González; Consejero
Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero
Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera
Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero
Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero
Don Amado Carballo Quintero; Consejero
Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Ausentes:

Doña Rosana González García; Consejera (Se excusa su asistencia)

Directores asistentes:

Don Juan Francisco Pérez Díaz; Director Insular del Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Jefe Negociado Secretaría

Doña Midalía Quintero Machín

Auxiliar Administrativo de Secretaría

Doña Anyeli Morales Quintero

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 30-04-18
- SESIÓN ORDINARIA: 07-05-18

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones que se relaciona a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 30-04-18
- Sesión Ordinaria: 07-05-18

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones relacionadas anteriormente.

02.- MOCIÓN DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTESANÍA: APROBACIÓN CANDIDATURA GALARDÓN JOVEN CANARIAS 2018 CLUB IN CORPORE SANE

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, con fecha 24 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con relación a la iniciativa de la Consejería de Juventud del Cabildo de El Hierro para presentar a Incorpore Sane como candidato al Galardón y Premios Joven Canarias 2018 se emite la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES:

La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en la orden del 27 de marzo de 2018 convoca la concesión del Galardón y los Premios “Joven Canarias 2018”.

La Dirección General de Juventud, bajo la dependencia directa del Consejero, que es el órgano responsable de la gestión, impulso y desarrollo de las competencias en materia de Juventud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado en virtud del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre y con la finalidad de reconocer trayectorias de servicios y actuaciones relevantes en cualquier ámbito relacionado con la

Pleno Ordinario: 04-06-18 (4-97)





**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL**

juventud canaria crea el Galardón y los Premios “Joven Canarias” amparado en la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

El Galardón “Joven Canarias 2018”, que no tiene carácter económico, se concederá a una entidad de Derecho público o privada para reconocer la trayectoria de servicios y actuaciones relevantes de carácter social, cultural, artístico, científico o deportivo, o de emprendeduría a favor de la juventud canaria.

SE INFORMA:

Hablar de “In Corpore Sane” es hablar de ilusión, de juventud, de proyectos, de solidaridad, de integración, etc. Nació del espíritu inquieto de dos personas comprometidas con el mundo del deporte, que vieron en la isla la carencia de actividades de carácter deportivo y social, que en ese momento aún no estaban “arraigadas” como lo están actualmente.

Sus orígenes estuvieron vinculados al mundo social y del deporte, pero a medida que fue pasando el tiempo y en sintonía con la demanda que se iba forjando, se convirtió en el primer club que practicó la modalidad de trail con jóvenes en la isla, añadiendo posteriormente otras modalidades como el ciclismo de montaña o el senderismo.

El espíritu de lucha y la personalidad de sus fundadores, María del Pilar Febles Carballo (Pili) y Víctor Manuel Cabrera Padrón, hizo que se fueran sumando nuevos integrantes, teniendo en la actualidad representación de todas las generaciones y convirtiéndose en una familia que impulsa, protege y educa a su exigente cantera juvenil, la cual a día de hoy se encuentra participando con gran éxito, no solo a nivel regional, sino nacional, a la vez que participa en los eventos sociales y deportivos que se organizan en El Hierro.

En su desarrollo se ha ido convirtiendo no sólo en un mero club deportivo, sino en un círculo de apoyo y referencia a las diferentes causas sociales que surgen, siendo promotores y pioneros de muchas iniciativas.

In Corpore Sane pretende además de brindar una alternativa de educación deportiva y recreativa, especialmente a nuestra juventud, ser una herramienta preventiva y educativa de carácter integral, llegando a entender que las actividades que organizan para la juventud son un excelente medio para fomentar determinados valores sociales y personales, de forma que el deporte sea entendido además como vehículo transmisor de éstos.

Además han impulsado a la juventud para que participe en campamentos de promoción deportiva y encuentro insulares de jóvenes, que les han permitido mejorar sus aptitudes físicas, el enriquecimiento de sus valores sociales y la adquisición de hábitos de vida saludable.

Desde sus inicios en el pueblo de Isora, en la isla de El Hierro en 2011, “In Corpore Sane” con sus 60 integrantes, ha venido participando en casi la totalidad de eventos deportivos y sociales que vienen desarrollándose en la isla, bien compitiendo, bien participando, bien colaborando o promoviéndolos, convirtiéndose en un grupo regular, motivador y alentador de todos los estamentos de edad de nuestra sociedad.

Su trayectoria está marcada por su implicación y apoyo en cualquier actividad deportiva o social que se haya organizado por parte de las diferentes instituciones, además de las iniciativas propias. Desde 2012 hasta la actualidad ha sido parte activa en proyectos como la Liga de Trail de montaña, “Herovulcan Trail Series”, “Magmabike”, “Encuentros Insulares de Senderismo”, “Maratón del Meridiano”, “Encuentros Insulares de Juventud”... además de participar desde hace cuatro años, en las diferentes ediciones del Campeonato de Canarias de Carreras de Montaña organizados por la Federación Canaria de Montaña, llevando el nombre de nuestra pequeña isla a la totalidad de la comunidad canaria.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (5-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Es a partir de 2014, cuando se dan de alta como club y contando en ese entonces con más de 150 integrantes se marcan como objetivo promover y potenciar el deporte dentro y fuera de nuestra isla, destacando fundamentalmente el esfuerzo y compromiso por impulsar a nuestra cantera, además de comenzar su andadura como apoyo y colaboración con las diferentes causas sociales y la promoción del apoyo a la juventud para su mayor compromiso con éstas.

Por todo ello y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme al la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes,

PROPONGO:

PRIMERO: En base a los antecedentes expuestos el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para 2018 propone como candidato al Galardón "Joven Canarias 2018" a In Corpore Sane, quien durante sus 8 años de andadura ha sido un claro ejemplo para la juventud de El Hierro, fomentando en los niños y jóvenes de nuestra isla un estilo de vida saludable, vinculado con la práctica del deporte, la participación en la vida comunitaria y la puesta en marcha de iniciativas de carácter solidario".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- PRÓRROGA ENCOMIENDA DE USO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidenta, con fecha 13 de febrero de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Encomienda de Gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera de El Hierro a la EIS El Meridiano, SAU", en cuya parte dispositiva, entre otros extremos, se recoge:

"(...)

SEGUNDO: Encomendar el uso y gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera El Hierro, inmueble de titularidad del Cabildo Insular, inscrito en el Inventario de Bienes, ficha número 86 (sito en Calle Ferinto, 26, Isora, T.M. de Valverde) a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con C.I.F. A-38491908.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (6-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

· TERCERO: *Será obligación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U el adecuado funcionamiento del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera, conforme a la Memoria Museográfica del Centro y su Manual de Gestión y Mantenimiento, estableciendo los horarios y condiciones que procedan.*

CUARTO: *La presente encomienda de gestión tiene como finalidad exclusiva la explotación, para mostrar la identidad insular a través de la declaración de la Isla como Reserva Mundial de la Biosfera, reconocimiento internacional que funciona como nexo entre las actividades tradicionales de la isla y la innovación que caracteriza a los nuevos proyectos que tratan de diferenciar a El Hierro como un referente del desarrollo sostenible insular; no pudiendo variar el destino ni la finalidad de la cesión, ni traspasar el uso y explotación a terceros.*

QUINTO: *El plazo de encomienda de uso y gestión será de un año, con efectos a 1 de enero de 2016, y será prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que se acuerde expresamente por el órgano competente del Cabildo Insular.*

SEXTO: *Por causas de interés público, acreditándose debidamente las razones de eficacia y eficiencia mediante la memoria justificativa de la oportunidad y la memoria económica, puede acordarse la finalización anticipada de la encomienda o su modificación.*

SÉPTIMO: *El personal que se contrate para la gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera El Hierro, será por cuenta de la "E.I.S El Meridiano S.A.U.", conforme a la legalidad vigente, sin que sea de aplicación en una futura cesación de la actividad de la explotación el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.*

OCTAVO: *Los costes que genere el mantenimiento, incluyendo reparaciones corrientes y reposición, los derivados de servicios de suministro de agua y energía eléctrica, así como los que genere el funcionamiento del Centro de Interpretación, correrán a cargo de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. También será obligación de la Empresa la obtención de todos aquellos permisos legales, licencias y seguros de responsabilidad necesarios, en los que se pudiera incurrir como consecuencia del funcionamiento del Centro.*

NOVENO: *El coste del servicio encomendado asciende a la cantidad de treinta y nueve mil doscientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (39.233,72 €), que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22799.*

DÉCIMO: *El pago se abonará a la empresa E.I.S. El Meridiano S.A.U., por los servicios prestados durante el ejercicio 2016, con la presentación de factura. De prorrogarse la encomienda, la factura se presentará mensualmente, exigiéndose en todo caso, la previa conformidad de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje del Cabildo Insular.*

DÉCIMO PRIMERO: *Se prorroga la encomienda de gestión durante el ejercicio 2017, en las mismas condiciones recogidas en el presente acuerdo, quedando sometida a la aprobación y el compromiso de gasto, a la condición suspensiva de existencia de crédito, adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en el ejercicio correspondiente.
(...)"*

Viso el Informe de fecha 27 de junio de 2016, emitidos por el Técnico-Responsable de la RB, con motivo de la aprobación de la Encomienda de Gestión del Centro de Interpretación de la RB, a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.

De conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la parte dispositiva del Acuerdo Plenario de fecha 05 de septiembre de 2016, en el que se recoge: *"El plazo de encomienda de uso y gestión será de un año, con efectos a 1 de enero de 2016, y será prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que se acuerde expresamente por el órgano competente del Cabildo Insular."*

Pleno Ordinario: 04-06-18 (7-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Considerando que tal y como se recoge en el punto décimo primero del citado Acuerdo Plenario, la Encomienda de Uso y Gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de Biosfera, a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU, se proroga durante el ejercicio 2017, en las mismas condiciones recogidas en dicho acuerdo.

Considerando que la encomienda de gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera continúa llevándose a cabo interrumpidamente por la empresa encomendataria y que se dan los requisitos requeridos por el artículo 39.3 de La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la eficacia retroactiva de los actos administrativos, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a los se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos e intereses legítimos de otras personas.

Se ha emitido informe de fiscalización por el Servicio de Intervención de fecha 26 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

"FISCALIZACIÓN:

1.- En base a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, corresponde a la Intervención valorar la sostenibilidad financiera de la propuesta planteada de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece:

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*
- 3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.*

Respecto de lo que se manifiesta lo siguiente:

.- El Plan de Actuación Inversiones y Financiación de la EIS El Meridiano SAU para 2018 contempla entre sus previsiones la Encomienda de Gestión del CI Reserva de la Biosfera por un importe de 39.233, 72 euros.

.- La evaluación del déficit (objetivo de estabilidad presupuestaria) ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro) y la E.I.S. El Meridiano S.A.U.; al ser todas ellas las entidades clasificadas en el sector de administraciones públicas por la IGAE.

El informe de ejecución del 4º trimestre del Presupuesto de 2017 remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valora que la Corporación Local en términos consolidados cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

.- El Cabildo Insular de El Hierro se sitúa por debajo del límite establecido de deuda pública y la sociedad no tiene deuda financiera concertada.

- En cuanto a la deuda comercial, se constata que el periodo medio de pago a proveedores de la sociedad se ha situado a 31 de diciembre por debajo del límite de 30 días establecido en la normativa de morosidad.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (8-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

No obstante lo anterior, en cuanto a la situación financiera de la Sociedad se pone de manifiesto la necesidad permanente de aportación de recursos por parte del Cabildo Insular de El Hierro para financiar su actividad, ya que sus ingresos de mercado no alcanzan para cubrir sus costes de explotación.

2.- Se trata de la adopción de un acuerdo con efectos retroactivos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene carácter excepcional y limitado a los supuestos previstos en dicho artículo:

Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Acreditada la existencia de crédito por importe de treinta y nueve mil doscientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (39.233,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22799, con el documento de retención de crédito n.º 220180000748, de fecha 26/03/18, emitido por el Servicio de Intervención.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

SE PROPONE:

PRIMERO: Prorrogar durante el ejercicio 2018 la Encomienda uso y gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera El Hierro, inmueble de titularidad del Cabildo Insular, inscrito en el Inventario de Bienes, ficha número 86 (sito en Calle Ferinto, 26, Isora, T.M. de Valverde) a la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., con C.I.F. A-38491908.

SEGUNDO: La Encomienda de Gestión tiene como finalidad exclusiva la explotación, para mostrar la identidad insular a través de la declaración de la Isla como Reserva Mundial de la Biosfera, reconocimiento internacional que funciona como nexo entre las actividades tradicionales de la isla y la innovación que caracteriza a los nuevos proyectos que tratan de diferenciar a El Hierro como un referente del desarrollo sostenible insular; no pudiendo variar el destino ni la finalidad de la gestión, ni traspasar el uso y explotación a terceros.

TERCERO: El coste del servicio encomendado asciende a la cantidad de treinta y nueve mil doscientos treinta y tres euros con setenta y dos céntimos (39.233,72 €), que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22799.

CUARTO: El pago se abonará a la empresa E.I.S. El Meridiano S.A.U., por los servicios prestados durante el ejercicio 2018, con la presentación de factura mensual, exigiéndose en todo caso, la previa conformidad de la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje del Cabildo Insular.

QUINTO: El plazo de la Prórroga de la Encomienda de gestión, será de un año, con efectos a 1 de enero de 2018, y será prorrogable por anualidades sucesivas, siempre que se acuerde expresamente por el órgano competente del Cabildo Insular.

SEXTO: Se prorroga la encomienda de gestión durante el ejercicio 2018, en las mismas condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de fecha 05 de septiembre de 2016.

SÉPTIMO: Por causas de interés público, acreditándose debidamente las razones de eficacia y eficiencia mediante la memoria justificativa de la oportunidad y la memoria económica, puede acordarse la finalización anticipada de la encomienda o su modificación.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (9-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



OCTAVO: A efectos de control de la ejecución de la encomienda, la empresa encomendaria, antes de finalizar el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquél en que se efectúa la prestación del servicio, deberá presentar una memoria descriptiva de la actividad desarrollada, que deberá contar con el visto bueno de la Consejería competente por razón de la materia, y una auditoría, que versará sobre la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades objeto de la encomienda.

NOVENO: Los bienes que se pone a disposición de la encomienda son:

- El Inmueble, que consta de dos plantas, en el que se ubica el Centro y terreno trasero anexo al edificio, sito en la Calle Ferinto, número 26 de Isora, T.M. de Valverde, según descripción del Inventario de Bienes ficha número 86.
- Proyecto Museográfico y Equipamiento, en virtud del Convenio de Colaboración entre el MARM y el Cabildo Insular de El Hierro, de fecha 3 de octubre del año 2010, para el apoyo a la gestión y al desarrollo sostenible en la Reserva de la Biosfera El Hierro.

DÉCIMO: Será obligación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U el adecuado funcionamiento del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera, conforme a la Memoria Museográfica del Centro y su Manual de Gestión y Mantenimiento, estableciendo los horarios y condiciones que procedan.

DÉCIMO PRIMERO: El personal que se contrate para la gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera El Hierro, será por cuenta de la "E.I.S El Meridiano S.A.U.", conforme a la legalidad vigente, sin que sea de aplicación en una futura cesación de la actividad de la explotación el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDO: Los costes que genere el mantenimiento, incluyendo reparaciones corrientes y reposición, los derivados de servicios de suministro de agua y energía eléctrica, así como los que genere el funcionamiento del Centro de Interpretación, correrán a cargo de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. También será obligación de la Empresa la obtención de todos aquellos permisos legales, licencias y seguros de responsabilidad necesarios, en los que se pudiera incurrir como consecuencia del funcionamiento del Centro.

DÉCIMO TERCERO: La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejecución, siendo responsabilidad del Cabildo Insular de El Hierro, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

DÉCIMO CUARTO: Queda expresamente excluida la posibilidad de subrogación, a la finalización de esta encomienda de uso y gestión del Centro de Interpretación de la Reserva de la Biosfera El Hierro, por parte del Cabildo Insular de las obligaciones, de cualquier índole, que sean adquiridas durante su vigencia por la E.I.S. El Meridiano S.A.U.

DÉCIMO QUINTO: Se condiciona la eficacia del presente acuerdo, a la aceptación de la encomienda, por el órgano competente de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U.

DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".
(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

Pleno Ordinario: 04-06-18 (10-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- ADHESIÓN DEL CABILDO AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA DE EL HIERRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, con fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA PARA LA ADHESIÓN DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA DE EL HIERRO (GALP EL HIERRO) Y PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN INSULAR DE LOS ESTATUTOS DEL CITADO GRUPO.

El Pleno del Cabildo Insular de fecha 7 de marzo de 2016 aprobó, entre otros, un acuerdo para *"Que se inicien por parte de esta corporación los trámites necesarios para la creación del Grupo de Desarrollo Local y del Grupo de Acción Costera para el desarrollo rural de la isla de El Hierro y poder acogernos a las ayudas del nuevo programa Leader, del Fondo Europeo de Pesca, y cuantos programas europeos y de otro ámbito surjan en beneficio del desarrollo económico y rural de la isla..."*

El Grupo de Acción Local y Pesquera de El Hierro (GALP El Hierro) se constituyó con fecha 1 de agosto de 2016 ante la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, estando registrado en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/-22220-16/H, y sus Estatutos fueron aprobados en el Acto Fundacional de la citada asociación el día 1 de agosto de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA EL HIERRO
"GALP-EL HIERRO"**

CAPITULO I.- DE LA ASOCIACION EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación

De conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española se constituye la entidad, no lucrativa, denominada Grupo de Acción Local y Pesquera "GALP EL HIERRO", dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines

Los fines de la Asociación están encaminados a ejercer de centro de representación y convergencia de todos los agentes, particulares y entidades interesados en el desarrollo integrado de la

Pleno Ordinario: 04-06-18 (11-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Comunidad Autónoma de Canarias y en particular de la Isla de El Hierro para la consecución de los mismos, siendo los siguientes:

- a) La promoción, gestión y desarrollo integral del medio rural y marino de la isla de El Hierro.
- b) Potenciar y facilitar el desarrollo socioeconómico de la isla de El Hierro, a través de un conjunto integrado de actuaciones que valoren el potencial desarrollo endógeno compatible con la preservación del medio natural.
- c) Ser transmisores de una estrategia de desarrollo rural definida con el compromiso de informar y asesorar a la población rural, movilizar y estimular a las comunidades locales en orden al desarrollo económico y social de la isla de El Hierro.
- d) Posibilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y métodos de intervención en el ámbito del Desarrollo Local y Regional, actuando como centro receptor, tramitador, canalizador y distribuidor de toda la información relativa al campo del Desarrollo Rural y Pesquero en el ámbito Internacional, Nacional, Regional o Local, centrandó esta labor en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación o por sus asociados.
- e) Potenciar el sector primario como pilar del desarrollo de la economía insular, prestándole atención a la diversificación y valorización de las producciones y actividades escasamente utilizadas.
- f) Fomento de actividades turísticas en el medio rural y marino como actividad complementaria y/o relacionada con el desarrollo del sector primario.
- g) La mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural y de su bienestar, a través de estrategias de desarrollo sostenible y congruente con la conservación del medio rural.
- h) El impulso de la formación entre la población del medio rural como herramienta que permita la mejora del desarrollo económico y social del medio rural y facilite la inserción laboral de su población.
- i) Incentivar el cooperativismo y asociacionismo en todo tipo de actividades que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural y marino, así como la mejora del funcionamiento y gestión de las cooperativas y asociaciones existentes en la isla, mediante el apoyo en la formación, mejoras en los procesos de comercialización y asistencia técnica.
- j) Intermediar en la sensibilización de las Administraciones Comunitarias Europeas, Nacionales, Autonómicas y Locales, así como en las entidades privadas y sociedad en general, con la intención de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la Isla de cara a su desarrollo integral y armónico, prestando una especial atención al desarrollo rural y pesquero.
- k) Promover la ejecución de proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida en la isla de El Hierro, prestando especial interés en los jóvenes, mujeres y colectivos menos favorecidos.
- l) Participar en el desarrollo, gestión y ejecución de cualquier Programa o Iniciativa promovida por Organismos Internacionales, Comunitarios, Nacionales, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Administraciones Locales de la isla de El Hierro que apoyen el desarrollo rural, local y pesquero, y el progreso de las regiones ultraperiféricas, siempre que la Asociación pueda ser beneficiaria.
- m) Y cualquier otro fin relacionado con el carácter propio de la Asociación siempre que contribuya al desarrollo rural y local.

En el ámbito específico del desarrollo pesquero, se crea un grupo de acción costera y se fijan los siguientes objetivos:

1. Conseguir la reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción del turismo ecológico, siempre que estas actividades no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero, ni a un impacto ambiental no sostenible.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (12-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2. Contribuir a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante el fomento de la creación de puestos de trabajo adicionales o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.
3. Favorecer la creación de líneas de actuación para mejorar la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola, así como las redes comerciales y productivas de estos productos.
4. Promover la instalación de pequeñas infraestructuras de apoyo a la pesca artesanal, así como la promoción de las actividades relacionadas con el sector turístico en pequeñas explotaciones, con el objeto de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.
5. Favorecer las actividades que tengan por objeto la protección del medio marino y costero con el fin de mantener su atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros, así como proteger y capitalizar su patrimonio natural y arquitectónico de una manera sostenible e integrada con el medioambiente.
6. Implantar medidas que contribuyan al restablecimiento del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que resulte afectado por catástrofes naturales o industriales que puedan poner en peligro el tejido productivo y comercial del mencionado sector.
7. Proponer y aplicar una estrategia de desarrollo local integrado basado en un planteamiento ascendente, de común acuerdo con la autoridad de gestión.
8. Decidir la selección de las operaciones que deban ser llevadas a cabo por el sector privado y público, dentro de la estrategia de desarrollo local establecidas en el Plan Estratégico Zonal, en todas las medidas amparadas por el Eje 4 del FEP, con arreglo a criterios abiertos y transparentes.
9. Favorecer la adquisición de competencias y habilidades que sean necesarias y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.
10. Promover actividades de carácter informativo, de investigación, prevención y sensibilización, teniendo como principales destinatarios al sector pesquero, con especial consideración a las mujeres, jóvenes y colectivos desfavorecidos vinculados al mismo.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:

- a) Organizar, coordinar y realizar todo tipo de actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios relativos a los problemas del desarrollo rural y local de la Isla. De la misma manera se podrá editar todo tipo de material en soporte escrito, audiovisual o electromagnético, de carácter especializado, didáctico o meramente divulgativo. Y realizar la promoción, distribución, difusión y publicidad de este material e información así como de aquella ajena que esté relacionada con el medio rural y marino y su desarrollo.
- b) Intermediar en la sensibilización del tejido social de la isla en la problemática, recursos, acciones y proyectos que contribuyan a sus intereses de desarrollo, así como en su participación para la defensa y protección del medio rural y marino.
- c) Fomentar la colaboración con otras instituciones o entidades que persigan fines similares y coherentes con los de esta Asociación, ya sean de ámbito internacional, comunitario, nacional, autonómico o local.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (13-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



- d) Presentar o solicitar a los Organismos Internacionales, Comunitarios, Nacionales, de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Administraciones Locales de la isla de El Hierro así como a entidades privadas iniciativas, planes, proyectos, programas, subvenciones y otras acciones para realizarlas conforme a los fines de la Asociación.
- e) Gestionar y administrar fondos derivados de programas y/o subvenciones tanto oficiales como privadas.
- f) Todas las actividades y actuaciones de la Asociación para cumplir con sus fines se regirán por los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- g) Y realizar cualesquiera otras actividades relacionadas con el carácter y los fines estatutarios de esta Asociación.

Los beneficios eventualmente obtenidos por el desarrollo de estas actividades, se dedicarán a realizar otras de la misma naturaleza, conforme a los fines sociales.

Artículo 4.- Domicilio

La asociación tendrá el domicilio social en la calle Doctor Quintero Magdaleno, número 11 del término municipal de Valverde, código postal 38900, isla de El Hierro. Su variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de publicidad. Podrán ser creados locales sociales en otras localidades mediante acuerdo de la Asamblea General que también tendrá facultades para poder cambiar tanto el domicilio principal como el resto de las sedes.

Artículo 5.- Ámbito territorial y duración

La Asociación tendrá como ámbito territorial de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma Canaria, sin perjuicio de que en virtud de convenios y/o acuerdos con terceros este ámbito se pueda ampliar con carácter nacional, comunitario o internacional. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II.- DE LOS ORGANOS DE DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACION.

Artículo 6.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 7.- Carácter y composición de la Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos bajo el principio democrático de mayoría de los votos válidamente emitidos.

La Asamblea General estará compuesta por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socio económicos del territorio y estas entidades privadas serán como mínimo el 50 % del total de los miembros de la Asamblea General.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (14-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Deberá ser convocada al menos en sesión ordinaria una vez al año, dentro del primer trimestre anual, para examinar y aprobar la liquidación anual de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto del ejercicio corriente y la memoria de actividades del ejercicio anterior, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el órgano de representación (la Junta Directiva) y cuando lo soliciten un número de asociados no inferior a una quinta parte de los socios; sin perjuicio de los supuestos de disolución establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Convocatorias y Orden del Día

Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, haciendo expresa indicación del orden del día establecido por la Junta Directiva o por los asociados que hayan solicitado su convocatoria.

En ambos casos, se incluirán en el orden del día aquéllos asuntos que propongan los asociados, cuando así lo soliciten un número no inferior a dos miembros de la Junta Directiva o por la quinta parte de los socios.

Artículo 9.- Constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados, y en la segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los asociados podrán conferir, con carácter especial para cada reunión, su representación a otro asociado o persona que estimen procedente, mediante escrito dirigido a la Presidencia.

El poder de representación de cada socio está limitado al suyo y a dos votos de otros asociados demostrados estos con el escrito dirigido a la Presidencia.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos tres días, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a media hora.

La Asamblea podrá ser convocada con carácter extraordinario o de urgencia con un plazo mínimo entre la convocatoria y el día señalado para su celebración de veinticuatro horas, especificando en el orden del día la urgencia o carácter extraordinario de la misma.

Los Asociados que sean personas jurídicas estarán representados en la Asamblea por la persona física que sea designada por la entidad. Las personas jurídicas tienen que comunicar a la Junta Directiva los datos de la persona designada adjuntando el certificado del órgano competente sobre el acuerdo de la designación. Asimismo se podrá contemplar la designación de un sustituto permanente del representante designado, habiendo de cumplir los mismos requisitos anteriores.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (15-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Artículo 10.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los asociados presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos y las abstenciones. Requerirán mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de todos los miembros asistentes y representado con derecho a voto, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, la adopción de una cuestión de confianza a la Junta Directiva y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Funciones de la Asamblea general

Corresponde a la Asamblea General, deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar el Plan General de actuación y la Memoria anual que le presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año y el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- c) Decidir sobre la disposición o enajenación de bienes.
- d) Elegir y separar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Solicitar la declaración de utilidad pública, interés público o interés público canario.
- f) Acordar la unión en Federaciones o Confederaciones, así como la separación de las mismas.
- g) Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
- h) Modificar los Estatutos.
- i) Acordar la disolución de la Asociación.
- j) Designar la Comisión Liquidadora en caso de disolución.
- k) Acordar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en su caso.
- l) Ratificar las altas acordadas por la Junta Directiva y conocer las bajas voluntarias de los asociados.
- m) Resolver, en última instancia, los expedientes relativos a sanción y separación de los asociados, tramitados conforme al procedimiento disciplinario establecido en los presentes Estatutos.
- n) Otras que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.
- ñ) Aprobación de reglamentos de régimen interior, en su caso.

Artículo 12.- Certificación de acuerdos

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo éstos las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

Los acuerdos adoptado por la Asamblea General serán recogidos en un acta elaborada y firmada por el Secretario del órgano de representación y deberá contar con el visto bueno, mediante su firma, del Presidente de la Asociación.

Cualquier miembro asistente tiene derecho a solicitar que su intervención o propuestas sean incluidas en el acta debiendo aportarla por escrito.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (16-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Definición de la Junta Directiva

El órgano de representación de la asociación se denomina “La Junta Directiva” y es quien gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos directivos serán gratuitos y carecerán de interés por sí mismos o a través de personas interpuestas, en los resultados económicos de la realización de las actividades, salvo que la asamblea general por acuerdo adoptado con mayoría cualificada acuerde lo contrario.

Artículo 14.- Miembros de la Junta Directiva

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 15.- Convocatorias, orden del día y constitución

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán previa convocatoria del Presidente con tres días de antelación acompañada del orden del día consignando lugar, fecha y hora.

En el caso de que la convocatoria no incluyese el lugar de celebración se entiende a todos los efectos que se realizará en el domicilio social.

Se reunirá por lo menos tres veces al año y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Para su válida constitución será precisa la asistencia de, al menos, un tercio de sus componentes, presentes o representados; los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo aquéllos relativos a sanción o separación de los asociados, en los cuáles se precisará mayoría absoluta de los miembros presentes o representados y en caso de empate decide el voto de calidad del/a Presidente/a.

En los acuerdos relativos al ámbito específico del desarrollo pesquero, como grupo de acción costera, los representantes del sector pesquero en la Junta Directiva ostentarán una representación del 50% en los derechos de voto.

La Junta Directiva podrá ser convocada con carácter extraordinario o de urgencia con un plazo mínimo entre la convocatoria y el día señalado para su celebración de veinticuatro horas, especificando en el orden del día la urgencia o carácter extraordinario de la misma.

La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada reunión y mediante carta dirigida al Presidente.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (17-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Artículo 16.- Composición, duración y vacantes

La Junta Directiva estará integrada por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y un máximo de cinco Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General, mediante votación secreta y de entre los asociados.

Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos y deberán ser aceptados expresamente en documento firmado por las personas designadas.

Los miembros de la Junta Directiva comenzarán a ejercer sus funciones una vez aceptado el mandato para el que hayan sido designados por la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva, antes de terminar su período de mandato, serán cubiertas por los asociados que designe la propia Junta Directiva, dando cuenta de las sustituciones en la primera Asamblea general que se celebre, debiendo ratificarse dicho acuerdo por la Asamblea; en caso contrario, se procederá a la elección del asociado que debe cubrir la vacante en la misma sesión de la Asamblea. Las sustituciones durarán el período restante del mandato del miembro sustituido.

La Junta Directiva estará compuesta por un conjunto equilibrado y representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio, siendo socios con carácter privado de la Asociación los que ostenten, como mínimo, el 50% de votos del total de miembros de la Junta Directiva.

En el caso de agentes económicos y asociaciones que pertenezcan a un mismo sector, estos se harán representar en la junta directiva por un representante elegido de entre ellos.

La Junta Directiva seguirá ejerciendo sus funciones una vez haya transcurrido su mandato hasta que no se produzca el nombramiento de la nueva Junta y ésta tome posesión.

La Junta Directiva o la Asamblea General podrán designar personas físicas o jurídicas, cuando las necesidades lo aconsejen por su relevancia o interés general, para su participación en las reuniones de la Junta Directiva con Voz y sin voto, sin que en ningún caso tengan la condición de miembro de la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá acordar la creación de comisiones o comités a fin de delegar en ellos facultades concretas o encomendar tareas específicas cuando las necesidades lo aconsejen.

Dichas comisiones o comités darán cuenta de sus actividades a la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta deba informar posteriormente a la Asamblea.

Artículo 17.- Causas de cese

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser separados de sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por pérdida de la cualidad de socio.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (18-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Por el transcurso del período de su mandato.
- f) Por separación acordada por la Asamblea General.
- g) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 39 de los presentes estatutos.
- l) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el Tesorero, así como la memoria de actividades formuladas por el Secretario.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General de la separación de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 18.- Atribuciones de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las Memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos o en los Reglamentos o Normativas internas, en su caso.
- e) Acordar, organizar y coordinar la celebración de actividades y distribuir los trabajos y responsabilidades entre los asociados y el personal a cargo.
- f) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
- g) Tener a disposición de los asociados los libros de Actas y de Contabilidad; así como la documentación de la entidad.
- h) Recaudar la cuota de los asociados y administrar los fondos sociales.
- l) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.
- j) Adoptar y ejecutar las acciones de gobierno y administración de la Asociación.
- k) Proponer a la Asamblea General para su aprobación las cuentas anuales y el presupuesto formulados por el/la tesorero/a, así como la memoria de actividades formuladas por el/la secretario/a.
- l) Cuantas deriven de las Leyes o los Estatutos y cuantas facultades no estén reservadas por aquellas o por estos a otros órganos.

Aquellas facultades que no estén reservadas legal o estatutariamente a la Junta Directiva, serán competencia de la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del/ la Presidente/a

Serán atribuciones del/la Presidente/a:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (19-97)



- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- e) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones y demás documentos de la Asociación.
- e) Solicitar, percibir o hacer efectivas las ayudas, subvenciones o patrocinios que por cualquier concepto provengan de organismos públicos o entidades privadas, así como contratar y convenir con entes públicos de cualquier naturaleza y privados.
- f) Y cuantas facultades se le confieran, no expresamente asignadas a otros órganos.

Artículo 20.- Funciones del/la Vicepresidente/a

Serán facultades del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, vacante o renuncia, asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 21.- Funciones del/la Secretario/a

Corresponderá al Secretario/a:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el libro del Registro de Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubieren.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones.
- g) Formular la memoria de actividades.

Artículo 22.- Funciones del/la Tesorero/a

Son facultades del/a Tesorero/a:

- a) Tendrá a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Elaborar los presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.
- c) Firmará los recibos, cobrará las cuotas de los asociados y efectuará todos los cobros y pagos.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.
- e) Formular las cuentas anuales y el presupuesto.

Artículo 23.- Funciones de los/las Vocales

Tendrán el derecho y la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva con y voto así como, en régimen de delegación, podrán desempeñar las funciones que les confiera la misma.

REGIMEN ELECTORAL Y MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 24.- Elección de la Junta Directiva

Pleno Ordinario: 04-06-18 (20-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Los cargos directivos serán elegidos entre los asociados mediante sufragio libre, directo y secreto.

Procederá la convocatoria de elecciones en los siguientes casos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) En caso de prosperar cuestión de confianza por mayoría absoluta acordada en Asamblea general extraordinaria.
- c) En caso de cese de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa.

Artículo 25.- Junta Electoral y Calendario

Concluido el mandato de la Junta Directiva o aprobada una cuestión de confianza en el plazo de 30 días el/la Presidente/a en funciones se convocará elecciones y se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por dos asociados que, voluntariamente se presten para esta función, dichos asociados no podrán formar parte de alguna de las candidaturas presentadas; caso de no presentarse voluntarios formarán la citada Junta, los asociados de mayor y menor edad, componiéndose de un total de cuatro miembros.

Corresponde a la Junta Electoral:

- a) Organizar las elecciones, resolviendo sobre cualquier asunto que atañe a su desarrollo.
- b) Aprobar definitivamente el censo electoral.
- c) Resolver las impugnaciones que se presenten en relación al proceso electoral.

Artículo 26.- Calendario Electoral

El plazo entre la convocatoria de elecciones y la celebración de las mismas no sobrepasará los treinta días hábiles, siendo los cinco primeros días hábiles de exposición de lista de los/as asociados/as con derecho a voto. En dicho periodo podrá impugnarse la lista.

Transcurrido el plazo de exposición e impugnación, en los tres días siguientes se resolverán las impugnaciones al censo y se procederá a la aprobación definitiva del censo electoral.

En los doce días siguientes podrán presentarse las candidaturas. Una vez concluido el plazo de presentación de candidaturas, en los cinco días hábiles siguientes se resolverá sobre la validez de las mismas y su proclamación definitiva.

Si no se presenta candidatura alguna, se convocarán por parte del Presidente en funciones, nuevamente elecciones, en el plazo máximo de quince días desde el momento de cierre del plazo de presentación de aquéllas.

Artículo 27.- Moción de Censura

La Moción de Censura a la Junta Directiva deberá ser tratada por la Asamblea general, siempre que hubiese sido solicitada, mediante escrito razonado, como mínimo, por un tercio de los miembros asociados.

A tal efecto deberá ser convocada en el plazo de diez días hábiles desde que se formalice la solicitud.

Será precisa para la adopción de una cuestión de confianza que la misma sea adoptada por la mayoría absoluta de los asociados, presentes o representados, en Asamblea General extraordinaria.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (21-97)



Caso de prosperar, la Junta Directiva en funciones deberá convocar elecciones en el plazo máximo de cinco días, si bien continuará en sus funciones hasta que tome posesión la nueva Junta que resulte proclamada definitivamente en las elecciones.

CAPITULO III.- DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 28.- Asociados/as.

Podrán ser miembros de la Asociación:

- 1º.- Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.
- 2º.- Los/as menores de edad, con catorce o más años, siempre que cuenten con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- 3º.- Las personas jurídicas.

Podrán pertenecer como asociados a la Asociación todas las entidades jurídicas, con residencia efectiva en la isla, que manifiesten, mediante escrito dirigido al/la Presidente/a, su voluntad expresa de adherirse a la misma y de cumplir los fines estatutarios. La solicitud de ingreso deberá ser suscrita por su representante legal.

Artículo 29.- Procedimiento de Admisión

La condición de asociado/a se adquirirá, de forma provisional, a solicitud del interesado, por escrito, dirigido a la Junta Directiva manifestando su voluntad de contribuir al logro de los fines asociativos. El/la Presidente/a o el/la Secretario/a deberá entregar al interesado constancia escrita de su solicitud e incluirá en el orden del día de la próxima reunión de la Asamblea General la relación de todas las solicitudes presentadas, correspondiendo a la Asamblea ratificar la admisión de los/as asociados/as.

Artículo 30.- Clases de Asociados

Los/as asociados/as pueden ser:

- 1.- Fundadores/as: quienes suscribieron el acta fundacional de la Asociación.
- 2.- De número: quienes hayan ingresado con posterioridad a la firma del Acta fundacional de la asociación y que se les admita como tales conforme a estos Estatutos.
- 3.- Honoríficos/as: quienes por decisión de la Asamblea General colaboren de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 31.- Derechos de los asociados fundadores y de número

Los/as asociados/as fundadores/as y numerarios/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir, participar y votar en las Asambleas generales.
- b) Formar parte de los órganos de la asociación.
- c) Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de la identidad de los asociados.
- d) Participar en los actos de la asociación.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (22-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- e) Conocer los estatutos, los reglamentos y normas de funcionamiento de la asociación.
- f) Consultar los libros de la asociación, conforme a las normas que determinen su acceso a la documentación de la entidad.
- g) Separarse libremente de la asociación.
- h) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.
- i) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, cuando los estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 32.- Obligaciones de los/as asociados/as fundadores/as y de número

Serán obligaciones de los asociados fundadores y numerarios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 33.- Pérdida de la cualidad de asociado

Se perderá la condición de socio:

- a) Por voluntad de la persona, manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.

La baja de la Asociación por cualquier motivo, no exime al asociado de la causa de satisfacer las obligaciones y compromisos de cualquier naturaleza que tuviese pendientes.

CAPITULO IV- REGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 34.- Normas generales

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de:

- a) Proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- b) La inexistencia de doble sanción por los mismos hechos.
- c) Aplicación de los efectos retroactivos favorables.
- d) Prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (23-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



- a) El cumplimiento de la sanción.
- b) La prescripción de la infracción.
- c) La prescripción de la sanción.
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado/a anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor.

La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo 35.- Infracciones

Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 36.- Infracciones Muy Graves

Tienen la consideración de infracciones disciplinarias MUY GRAVES:

- 1.- Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la asociación, cuando tengan consideración de muy graves.
- 2.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarios y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves.
- 3.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando se consideren muy graves.
- 4.- La protesta o actuaciones airadas y ofensivas que impidan la celebración de asambleas o reuniones de la Junta Directiva.
- 5.- Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la asociación.
- 6.- La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la preceptiva autorización del órgano competente de la entidad.
- 7.- Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier asociado/a.
- 8.- La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier socio/a en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- 9.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.
- 10.- Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves.
- 11.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo 37.- Infracciones graves

Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como GRAVES:

- 1.- El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (24-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- 2.- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la asociación.
- 3.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves.
- 4.- Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves.
- 5.- La reiteración de una falta leve.
- 6.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la asociación, cuando se consideren como graves.
- 7.- El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la asociación, cuando tengan la consideración de grave.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo 38.- Infracciones Leves

Se consideran infracciones disciplinarias LEVES:

- 1.- La falta de asistencia durante tres ocasiones a las asambleas generales, sin justificación alguna.
- 2.- El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva.
- 3.- Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la asociación, cuando tengan la consideración de leve.
- 4.- El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- 5.- Toda conducta incorrecta en las relaciones con los/as socios/as.
- 6.- La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier asociado/a en la comisión de las faltas contempladas como leves.
- 7.- El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves.
- 8.- En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo 39.- Infracciones de los/as miembros de la Junta Directiva:

a) Se consideran infracciones MUY GRAVES:

- 1.- La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos de la asociación.
- 2.- La incorrecta utilización de los fondos de la entidad.
- 3.- El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- 4.- La inactividad o dejación de funciones que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes estatutarios y/o reglamentarios.
- 5.- La falta de asistencia, en tres ocasiones y sin causa justificada, a las reuniones de la Junta Directiva.

b) Se consideran infracciones GRAVES:

- 1.- No facilitar a los asociados la documentación de la entidad que por éstos le sea requerida (estatutos, actas, normas de régimen interno, etc.).

Pleno Ordinario: 04-06-18 (25-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



- 2.- No facilitar el acceso de los asociados a la documentación de la entidad.
- 3.- La inactividad o dejación de funciones cuando causen perjuicios de carácter grave al correcto funcionamiento de la entidad.

c) Tienen la consideración de infracciones LEVES:

- 1.- La inactividad o dejación de funciones, cuando no tengan la consideración de muy grave o grave.
- 2.- La no convocatoria de los órganos de la asociación en los plazos y condiciones legales.
- 3.- Las conductas o actuaciones contrarias al correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
- 4.- La falta de asistencia a una reunión de la Junta Directiva, sin causa justificada.

Artículo 40.- Sanciones

Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 36, serán la pérdida de la condición de asociado o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a cuatro años, en adecuada proporción a la infracción cometida.

Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 37, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de asociado durante un período de un mes a un año.

La comisión de las infracciones de carácter leve dará lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 38 se refieren, a la amonestación o a la suspensión temporal del/la asociado/a por un período de 1 mes.

Las infracciones señaladas en el artículo 39 dará lugar, en el caso de las muy graves al cese en sus funciones de miembro de la Junta Directiva y, en su caso, a la inhabilitación para ocupar nuevamente cargos en el órgano de gobierno; en el caso de las graves, el cese durante un período de un mes a un año, y si la infracción cometida tiene el carácter de leve en la amonestación o suspensión por el período de un mes.

Artículo 41.- Procedimiento sancionador

Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará de un expediente disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 31 de estos estatutos, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción.

La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.

El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (26-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación.

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.

La Asamblea general, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo 42.- Prescripción

Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciere paralizado durante un mes por causa no imputable al asociado, volverá a correr el plazo correspondiente.

Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO V.- LIBROS Y DOCUMENTACION

Artículo 43.- Libros y documentación contable.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva, en las que constarán, al menos:

- a) todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los acuerdos adoptados.
- e) Los resultados de las votaciones.

Artículo 44.- Derecho de acceso a los libros y documentación.

La Junta Directiva, encargada de la custodia y llevanza de los libros, deberá tener a disposición de los socios los libros y documentación de la entidad, facilitando el acceso por parte de los mismos.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (27-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



A tal efecto, una vez recibida la solicitud por el Presidente, se pondrá a disposición del asociado en el plazo máximo diez días.

CAPITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO.

Artículo 45.- Patrimonio Inicial

La asociación no cuenta con patrimonio inicial.

Artículo 46.- Ejercicio económico

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 47.- Recursos económicos

Constituirán los recursos económicos de la Asociación:

- a) Las cuotas de los miembros, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.
- d) Cualquier otro recurso susceptible de valoración económica y admitido en derecho.

CAPÍTULO VII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO

Artículo 48.- Modificación de Estatutos

Los Estatutos de la asociación podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma, por acuerdo de la asamblea general convocada específicamente al efecto.

El acuerdo de modificar los estatutos requiere mayoría cualificada de los socios presentes o representados.

Artículo 49.- Normas de régimen interno

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea general por mayoría simple de los socios presentes o representados.

CAPITULO VIII.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Artículo 50.- Causas

La Asociación puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- c) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- d) Por haberse realizado ya los fines de la Asociación o ser imposible su consecución.
- e) Por incumplimiento reiterado de los fines para los que fue creada.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (28-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 51.- Comisión Liquidadora

Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará a una Comisión Liquidadora.

El remanente, en caso de que exista, será entregado a cualquier entidad legalmente constituida que se dedique a idénticos fines, entidad benéfica, o en su defecto, análogos a los de esta Asociación.

Corresponde a los miembros de esta Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la inscripción de la disolución en el Registro de Asociaciones.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos han sido aprobados el mismo día de celebración del acta fundacional, de cuyo contenido dan testimonio y firman al margen de cada una de las hojas que lo integran, las siguientes personas:"

Con fecha 18 de septiembre de 2017 se formula por parte de la Consejería del Medio Rural y Marino Propuesta de Concesión de Subvención Nominativa al Grupo de Acción Local y Pesquera de El Hierro.

El 16/11/2017 se emite Informe de Intervención en el que se expone que:

1.- Del expediente se desprende la participación del Cabildo Insular de El Hierro en la constitución de la Asociación, sin que conste tramitación del procedimiento para ello ni la autorización por el órgano competente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

"Artículo 47

1. Los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

....
g) Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos".

En este sentido, el acuerdo plenario de fecha 07 de marzo de 2016 tan solo habilita para "Que se inicien por parte de esta corporación los trámites necesarios para la creación del Grupo de Desarrollo Local y del Grupo de Acción Costera para el desarrollo rural de la isla de El Hierro y poder acogernos a las ayudas

Pleno Ordinario: 04-06-18 (29-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



del nuevo programa Leader, del Fondo Europeo de Pesca y cuantos programas europeos y de otro ámbito surjan en beneficio del desarrollo económico y rural de la isla...”.

A la vista de todas las consideraciones anteriores, se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Facultar a la Presidencia a que realice todas las acciones precisas para que el Cabildo de El Hierro se adhiera y forme parte del Grupo de Acción Local y Pesquera de El Hierro (GALP El Hierro).

SEGUNDO: Que se realicen los trámites necesarios para que el Pleno de este Cabildo Insular apruebe los Estatutos del Grupo de Acción Local y Pesquera de El Hierro (GALP El Hierro)”.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO RURAL Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI, 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC-FA), dos votos en contra (2 PSC-PSOE) y tres abstenciones (2 PP y 1 Podemos), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- INCOACIÓN MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FRONTERA: ÁREA COOPERATIVA II (M2)

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, de fecha 3 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro el 23 de diciembre de 2016, acepta la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, de fecha 31 de agosto de 2016, para el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la ordenación territorial y urbanística en materia de planeamiento que tiene atribuidas el Ayuntamiento para modificar el Área de la Cooperativa II (M2) del PGO de La Frontera

Este acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 5 de 11 de enero de 2017.

Actualmente la Isla necesita de un auxilio supramunicipal que permita poner en uso los elementos clave de nuestro territorio y este hecho se muestra con la delegación de competencias realizada por el Ayuntamiento.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (30-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En esta línea de trabajo se desea habilitar suelos para una inversión pública y privada que repercuta en la calidad de vida de los ciudadanos.

El Municipio de La Frontera carece hoy en día de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial, que aumenta según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos miniparques Empresariales, viveros de Empresas, almacenes logísticos, carpinterías, etc.

El PIOH reserva Áreas denominadas G4 para espacios de desarrollo de los usos industriales, con el objeto de predefinir sus futuras ubicaciones de cara a un correcto funcionamiento de la actividad industrial en la Isla. El G4 previsto en el ámbito de El Matorral, acogerá todas aquellas actividades de carácter agroindustrial o compatible con el mismo, con el objeto de preservar la calidad de los productos. Destaca la previsión de la implantación de las Cooperativas agrícolas insulares en dicho ámbito y por otra parte puede complementar las actividades ubicadas en el polígono industrial de El Majano.

Esto permitirá al municipio llevar a cabo actuaciones que satisfacen intereses supramunicipales, ya que el alcance de dicho polígono, por la magnitud, importancia y especial características que presenta, trasciende a toda la isla.

El 3 de abril de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó el inicio del procedimiento para que se obtenga una ordenación urbanística que permita una gestión y ejecución urbanística inmediata del Área cooperativa II (M2)

El 22 de enero de 2018 se remite memoria al Ayuntamiento de La Frontera para que realice consulta pública a través del portal web por el plazo de un mes. Publicado el edicto de consulta y transcurrido el plazo de exposición, el 28 de febrero de 2018 (R.e.nº 1709) el Ayuntamiento informa del cumplimiento de lo requerido sin dar parte de ninguna alegación.

El 2 de mayo de 2018 se emite informe jurídico que enmarca legalmente esta propuesta e indica lo siguiente:

[..]

Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017:

Atendiendo al artículo 144.8 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y conforme a las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera de fecha 31 de agosto de 2016 el órgano al que compete la aprobación definitiva es el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Ajustándonos a la nueva ley resulta conveniente aplicar al acuerdo de incoación de 3 de abril de 2017 los datos que exige el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y que no fueron definidos en su momento, nos referimos a "...b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.

Por su supuesto el acuerdo plenario de 3 de abril 2017 fija la necesidad y oportunidad de la ordenación, tal y como se reitera una y otra vez en la aceptación de la delegación de competencias de 23 de diciembre de 2016 y que cita al respecto:

"El Municipio de La Frontera carece hoy en día de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial, que aumenta según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos miniparques Empresariales, viveros de Empresas, almacenes logísticos, carpinterías, etc.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (31-97)



El PIOH reserva Áreas denominadas G4 para espacios de desarrollo de los usos industriales, con el objeto de predefinir sus futuras ubicaciones de cara a un correcto funcionamiento de la actividad industrial en la Isla. El G4 previsto en el ámbito de El Matorral, acogerá todas aquellas actividades de carácter agroindustrial o compatible con el mismo, con el objeto de preservar la calidad de los productos. Destaca la previsión de la implantación de las Cooperativas agrícolas insulares en dicho ámbito y por otra parte puede complementar las actividades ubicadas en el polígono industrial de El Majano.

Esto permitirá al municipio llevar a cabo actuaciones que satisfacen intereses supramunicipales, ya que el alcance de dicho polígono, por la magnitud, importancia y especial características que presenta, trasciende a toda la isla."

Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2017:

Este precepto dispone lo siguiente:

"Primera.- Reclasificación de suelos urbanizables no sectorizados.

1. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los suelos clasificados en los instrumentos de ordenación vigentes como urbanizables no sectorizados quedan reclasificados como suelo rústico común de reserva.

2. Excepcionalmente, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el pleno del ayuntamiento correspondiente, previo informe en el que se detallen las razones que concurran, podrá acordar la reclasificación de algunos de esos suelos como urbanizables sectorizados por resultar indispensables para atender las necesidades municipales. En el caso de los suelos que hubieran sido categorizados como no sectorizados turísticos o estratégicos, la reclasificación queda sujeta a informe favorable del cabildo insular correspondiente."

Atendiendo a esta normativa a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2017 los suelos clasificados en los instrumentos de ordenación vigentes como urbanizables no sectorizados quedan reclasificados como suelo rústico común de reserva. Lo que da lugar a que el suelo en el que nos encontramos en esta revisión queda clasificado como suelo rústico común de reserva. Por supuesto Cabildo en el ámbito de Delegación de las competencias aceptadas el 23 de diciembre de 2016 adopta el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de marzo de 2018 con el objeto de asumir la disposición transitoria primera de la Ley 4/2017:

"Primera.- Informar favorablemente la reclasificación del suelo urbanizable no sectorizado estratégico del Área de la Cooperativa II (M2) como suelo urbanizable no ordenado conforme a lo previsto en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera la Ley 4/2017, de 13 de julio."

Esta resolución da lugar al acuerdo plenario del Ayuntamiento de La Frontera de 25 de abril de 2018 por el que se decide la aplicación de la apartado segundo de la disposición transitoria primera la Ley 4/2017, de 13 de julio, quedando clasificado el suelo del Área de la Cooperativa M2 como urbanizable no ordenado.

Órgano promotor: En cuanto a la designación de un órgano promotor será el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a través de su Consejería de Ordenación del Territorio quien gestione la creación de este Planeamiento. Es por ello que sería conveniente designar a un técnico de ese departamento como director responsable de la elaboración del plan.

Órgano ambiental: El artículo 86.6.c) la Ley 4/2017 expone:

"c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previo convenio, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes o, previo convenio,

Pleno Ordinario: 04-06-18 (32-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

podrá optar entre encomendar esa tarea al órgano ambiental autonómico o bien al órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley."

Atendiendo al artículo 136 de la Ley 4/2017 que define la ordenación urbanística estructural y conforme al objeto que trata esta modificación se entiende que nos encontramos ante un supuesto que cambia la ordenación urbanística estructural del ámbito de la Área de la Cooperativa II (M2) por lo que visto lo dispuesto en el citado artículo 86.6.c) su evaluación ambiental será llevada a cabo por el órgano ambiental autonómico.

Revisión parcial del TRLOTC o Modificación Menor en la nueva Ley 4/2017:

Con el fin de facilitar la adaptación de los planes a una realidad cambiante, la nueva ley 4/2017, invierte la regla vigente, conforme a la cual, la norma general es la revisión, salvo excepciones que pueden ser tramitadas como modificación. A partir de su entrada en vigor, la regla general será la modificación (que pasa a denominarse modificación menor de acuerdo con la legislación ambiental), incluyendo clase y categoría de suelo, mientras la revisión (que se califica de modificación sustancial) queda limitada a cuatro supuestos: la reconsideración del modelo territorial, el incremento residencial superior al 25% respecto de los dos años anteriores, la creación de nuevos sistemas generales en los planes insulares y la reclasificación de suelos rústicos en los planes urbanísticos.

Con igual finalidad se aclara que todas las modificaciones pueden ser plenas o parciales, y, además, que las menores pueden producirse incluso cuando se encuentre en marcha una modificación sustancial.

La Disposición Final Primera de la Ley 4/2017 marca la siguiente correspondencia:

"Primera.- Correspondencia de conceptos con la normativa derogada.

1. Las referencias a revisión y modificación del planeamiento se corresponden con los conceptos de modificación sustancial y modificación menor respectivamente.

2. El término de modificación sustancial, a efectos de nueva información pública en la tramitación de los instrumentos de ordenación, se corresponde con la expresión cambio sustancial del plan."

En el anterior acuerdo plenario de 3 de abril de 2017 se limita la revisión a un área determinada del Municipio, de acuerdo con los artículos 46.1, c) y 32.2, A), 3) TRLOTC y 56.1, e) y 57.1 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

La modificación se fundamentaba en la normativa que identificaba la revisión con la alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural de Planes Generales. Atendiendo a la disposición transitoria sexta de la nueva ley del Suelo resulta aplicable a este procedimiento el artículo 163:

"Artículo 163.- Causas de modificación sustancial.

1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:

a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.

b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (33-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

2. La modificación sustancial puede ser plena o parcial, según su ámbito o alcance. Será parcial cuando se circunscriba a una parte del territorio ordenado, a las determinaciones que formen un conjunto homogéneo o a ambas a la vez. A su vez, la evaluación ambiental estratégica que proceda queda circunscrita al ámbito o alcance de la modificación."

Este artículo identifica la modificación sustancial con la alteración de unos elementos estructurales concretos y que no concurren en el presente expediente. Además la modificación que se propone tiene como objeto mantener el mismo régimen de usos para el ámbito de la unidad variando la ubicación de las parcelas dedicadas a superficie residencial y a sistemas generales, además de los métodos de gestión y ejecución de la urbanización. En estas condiciones debemos definir el procedimiento que aquí se tramita dentro del artículo 164 de la Ley 4/2017:

"Artículo 164.- Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

Por lo expuesto se proceden a emitir las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.- El Cabildo Insular de El Hierro atendiendo disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017 deberá someter el procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Frontera en el Área de la Cooperativa II (M2), suelo urbanizable no ordenado, a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados hasta la fecha.

Segunda.- Siguiendo lo dispuesto en el artículo 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio se inicia el procedimiento de modificación menor que tiene como objetivo plantear una propuesta que permita al Municipio de La Frontera disponer de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial, que aumenta según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos miniparques Empresariales, viveros de Empresas, almacenes logísticos, carpinterías, etc.

Tercera.- Órgano promotor será el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a través de su Consejería de Ordenación del Territorio quien gestione la creación de este Planeamiento. Es por ello que sería conveniente designar a un técnico de ese departamento como director responsable de la elaboración del plan.

Cuarta.- Visto lo dispuesto en el citado artículo 86.6.c) Ley 4/2017, de 13 de julio la evaluación ambiental será llevada a cabo por el órgano ambiental autonómico.

Quinta.- Establecer el cronograma estimado de tramitación anexo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio."

En este marco jurídico y de modificación del planeamiento, en base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Presidencia número 1237/15, de 17 de julio de 2015, se emite la siguiente

Pleno Ordinario: 04-06-18 (34-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

PROPUESTA

PRIMERO.- Someter el procedimiento de Modificación del Plan General de Ordenación de La Frontera en el Área de la Cooperativa II (M2), categorizado como suelo urbanizable no ordenado, a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en los términos expuestos en su disposición transitoria sexta, conservándose los actos y trámites ya realizados hasta la fecha.

SEGUNDO: Siguiendo lo dispuesto en el artículo 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio por la presente se inicia el procedimiento de modificación menor que tiene como objetivo plantear una propuesta que permita al Municipio de La Frontera disponer de espacios urbanizados con capacidad de acoger la demanda industrial, que aumenta según su carácter y unas tipologías crecientemente diversificadas: desde las actividades vinculadas a la construcción (bloqueras), hasta la más doméstica de talleres y servicios, desde las relacionadas con las actividades agropecuarias, hasta las de las empresas que por su carácter más innovador exigen espacios de mayor representatividad e imagen, a modo de los nuevos miniparques Empresariales, viveros de Empresas, almacenes logísticos, carpinterías, etc.

TERCERO: Órgano promotor de la modificación es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a través de su Consejería de Ordenación del Territorio quien gestionará la creación de este Planeamiento, quedando designado el técnico jurídico D. José Gavilán López como director responsable de la elaboración del plan.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.6.c) Ley 4/2017, de 13 de julio la evaluación ambiental de la modificación será llevada a cabo por el órgano ambiental autonómico.

QUINTO: Aprobar el cronograma de tramitación anexo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEXTO: Dar por validado el trámite de consulta realizado a través del portal web del Ayuntamiento de La Frontera previsto en el artículo 143.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

SEPTIMO: El presente acuerdo se realiza conforme a lo previsto en el acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de 23 de diciembre de 2016, por el que acepta la delegación de competencias acordada por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, de fecha 31 de agosto de 2016, para el ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la ordenación territorial y urbanística en materia de planeamiento por la que se tramita la modificación de la Unidad de Actuación F-11 del Plan General de Ordenación de La Frontera.

OCTAVO: Comuníquese el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de La Frontera".

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, con seis votos a favor (4 CCA-AHL, 1 NC-FA, 1 PP) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (35-97)



06.- MOCIÓN CCA-AHI Y NC-FA: NOMBRE POLIDEPORTIVO FRONTERA

Por la Sra. Presidenta se indica que se va a dejar este punto sobre la mesa.

07.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CABILDO DE EL HIERRO

Por la Sra. Presidenta se indica que se va a dejar este punto sobre la mesa.

08.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL ÓRGANO AMBIENTAL COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 11 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA A ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN INSULAR AL OBJETO DE DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO AMBIENTAL DENOMINADO "COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO (CEAIH)".

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, al objeto de crear, al amparo de lo previsto en el artículo 86.7 y en la Disposición Adicional Primera-4 de la ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular, la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, que se constituye como una comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental en el ámbito competencial insular o en el municipal en caso de delegación o convenio, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

RESULTANDO: Que dicho acuerdo contempla respecto de los integrantes de la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro lo siguiente:

"6 Composición

La Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, estará constituida por los siguientes órganos y miembros:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (36-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Como requisito expreso de autonomía, especialización y profesionalidad de los miembros de la Comisión estos deberán ser funcionarios de los Subgrupos A1 y A2 del Grupo A vinculados por su formación al Territorio, Urbanismo, Paisaje, Medio Ambiente, Residuos, Desarrollo Sostenible y Turismo.

Presidencia: Será titular de la presidencia quien sea designado/a por el Pleno del Cabildo, de entre los miembros designados con voz y voto.

Secretario: Las funciones de secretaría, con voz pero sin voto, se ejercerán por personal adscrito al Área que gestione las competencias de Ordenación del Territorio, y será designado por el Pleno del Cabildo.

Vocales con voz y voto en la Comisión:

Un representante técnico de cada ayuntamiento que se encuentre adherido al convenio/delegación de competencias suscrito:

- Representante Técnico del Ayuntamiento de El Pinar.
- Representante Técnico del Ayuntamiento de La Frontera.
- Representante Técnico del Ayuntamiento de Valverde.

Tres técnicos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

- Representante Técnico preferentemente del Área competente en materia de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Representante Técnico preferentemente del Área competente en materia de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- Representante Técnico preferentemente del Área competente en materia de Obras Públicas o Territorio del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

** En los casos en los que la Comisión actúe sobre evaluaciones por delegación/cooperación de los ayuntamientos el representante municipal será sustituido por un técnico del Excmo. Cabildo Insular designado/a por el propio Cabildo.*

Ponentes y asesores de la Comisión:

El Presidente podrá invitar a la comisión con voz pero sin voto a cuantos asesores y/o ponentes fueran necesarios en función de la materia a tratar entre funcionarios, personal laboral, profesionales de reconocido prestigio y empresas especializadas, que expondrán técnica y jurídicamente el plan, programa o proyecto, su documento o estudio ambiental y la correspondiente propuesta, así como cualquier asesoramiento que se le requiera.

7 Funciones de los Cargos:

Presidencia:

- 1º Ostentar la representación permanente de la Comisión, dirigir su actividad y su coordinación.
- 2º Convocar, presidir, suspender por causas justificadas y levantar las sesiones de la Comisión.
- 3º Elaboración del Orden del Día de las sesiones con la asistencia de la Secretaría de la Comisión, así como presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.
- 4º Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- 5º Cuantas funciones le sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.
- 6º Impulsar los expedientes.

Secretario/a: Son atribuciones específicas de la Secretaría de la Comisión:

- 1º Efectuar la convocatoria de las sesiones de la comisión por Orden de la Presidencia, adjuntando las propuestas.
- 2º Asistir, con voz pero sin voto, a la Presidencia en tareas de dirección de las sesiones y votaciones, así como asesoramiento legal del funcionamiento de la Comisión.
- 3º Redactar y levantar acta de las sesiones, y una vez visadas proceder a su remisión al Órgano sustantivo, así como proveer cuantas notificaciones y publicaciones de las Resoluciones fueren pertinentes.
- 4º Mantener actualizado el registro de actas y acuerdos y facilitar el acceso a dicho registro por parte de todos sus miembros.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (37-97)



5º Desarrollar cuantas funciones y tareas adicionales de orden técnico y administrativo le sean encomendadas por la Presidencia.

Vocales:

Asistir a las sesiones a las que sean convocados y emitir, en su caso, su voto, respecto del asunto que sea sometido a dictamen

8 Designación de los cargos

1º Los miembros de la Comisión serán designados por el Pleno de la Corporación Insular.

2º El Pleno del Cabildo designará hasta un máximo de seis suplentes.

3º El Presidente de la Comisión podrá designar a aquellos asesores que de forma permanente o de forma excepcional acudan a las sesiones, en este último caso bastará con la mera notificación de su convocatoria a la sesión o punto del orden del día.

9 Duración y cese de los cargos

1º El nombramiento de todos los miembros será como máximo por el plazo de 4 años.

2º Los miembros de la Comisión Ambiental cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia

b) Por expiración de su mandato

c) Por muerte o incapacidad física o psíquica sobrevenida

d) Por sustitución o revocación del Pleno."

Al objeto de permitir la puesta en marcha inmediata de dicho órgano ambiental, se hace necesario elevar propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación Insular, en orden a la designación de sus componentes.

En su virtud, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Designar a los componentes titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación Ambiental Insular de El Hierro, tomando en consideración, respecto de las personas propuestas, todos y cada uno de los criterios que estipula la disposición adicional segunda del reglamento orgánico del Excmo. Cabildo Insular, que se estiman concurrentes en todos ellos, por un plazo de cuatro años.

Titulares:

Dofia María Jesus Molina León.

Don Miguel Angel Rodríguez Domínguez.

Dofia Mariela Pérez Barrera.

Suplentes:

Don Jose Juan Medina Alejandro.

Dofia Fabiola Avila Garcia.

Don Javier Morales Febles.

Secretaría:

Don José Gavilán López, suplente Don Angel Benítez Padrón.

SEGUNDO.- Se nombra presidenta del órgano ambiental a Dofia María Jesus Molina León, suplente a Don Jose Juan Medina Alejandro.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas con los consiguientes efectos".

Visto el Informe número 32/2018, de fecha 11 de mayo, emitido por la Secretaría.

(...)

Pleno Ordinario: 04-06-18 (38-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHL, 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP, 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHÍ y 1 NC-FA), tres votos en contra (2 PSC-PSOE y 1 Podemos) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Dada cuenta de la liquidación del presupuesto 2017, del Cabildo Insular de El Hierro y sus Organismos Autónomos, que se integra de los siguientes documentos:

“Resolución dictada por la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro, número 0693/18, de fecha 24 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

(INT/mzc)

Decreto núm. 0693 /18

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2017 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	39.023.139,97
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	9.163.145,38
CRÉDITOS DEFINITIVOS	48.186.285,35
GASTOS COMPROMETIDOS	37.228.740,11
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	36.287.039,36
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	33.198.224,85
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	11.899.245,99
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	941.700,75
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	10.957.545,24
CRÉDITOS NO DISPONIBLES	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.088.814,51

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Pleno Ordinario: 04-06-18 (39-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



PREVISIONES INICIALES	39.023.139,97
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	9.163.145,38
PREVISIONES DEFINITIVAS	48.186.285,35
DERECHOS RECONOCIDOS	51.692.369,10
DERECHOS ANULADOS	1.379.019,94
DERECHOS CANCELADOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	50.313.349,16
RECAUDACIÓN NETA	46.396.763,69
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	3.916.585,47

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	41.596.007,03	30.979.802,65		10.616.204,38
b. Operaciones de capital.	8.472.021,56	4.642.135,25		3.829.886,31
1. Total operaciones financieras.	50.068.028,59	35.621.937,90		14.446.090,69
c. Activos financieros.	245.320,57	226.639,92		18.680,65
d. Pasivos financieros.		438.461,54		-438.461,54
2. Total operaciones financieras.	245.320,57	665.101,46		-419.780,89
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	50.313.349,16	36.287.039,36		14.026.309,80
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			344.309,21	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			130.275,68	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.992.294,96	
II. TOTAL AJUSTES			-4.517.710,07	
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				9.508.599,73

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LÍQUIDOS	23.732.155,29
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.170.855,37
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.916.585,47
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	266.468,17
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	-12.198,27
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	3.705.546,13
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.088.814,51
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	746,27
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	615.985,35
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-348.102,92

Pleno Ordinario: 04-06-18 (40-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	362.143,05
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	14.040,13
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	23.849.361,61
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	113.939,51
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	4.993.569,40
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	18.741.852,70

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2017 al que se refieren.

Visto el Informe de Intervención, de fecha 20 de abril de 2018, que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:

“PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2017 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2017 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma”.

Resolución dictada por la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, número 110/18, de fecha 23 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

(INT/mzc)

Decreto núm. 110/18

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2017 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las

Pleno Ordinario: 04-06-18 (41-97)



previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	3.098.536,26
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	715.539,29
CRÉDITOS DEFINITIVOS	3.814.075,55
GASTOS COMPROMETIDOS	3.122.206,48
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	3.081.749,01
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	2.960.976,70
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	732.326,54
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	40.457,47
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	691.869,07
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	120.772,31

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES INICIALES	3.098.536,26
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	715.539,29
PREVISIONES DEFINITIVAS	3.814.075,55
DERECHOS RECONOCIDOS	3.128.652,55
DERECHOS ANULADOS	106,25
DERECHOS CANCELADOS	
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	3.128.546,30
RECAUDACIÓN NETA	3.123.595,36
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.950,94

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
e. Operaciones corrientes.	3.074.237,15	3.008.233,42		66.003,73
f. Operaciones de capital.		17.014,79		- 17.014,79
6. Total operaciones financieras.	3.074.237,15	3.025.248,21		48.988,94
g. Activos financieros.	54.309,15	56.500,80		-2.191,65
h. Pasivos financieros.				
7. Total operaciones financieras.	54.309,15	56.500,80		-2.191,65
IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.128.546,30	3.081.749,01		46.797,29
AJUSTES				
8. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			204.292,77	
9. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				

Pleno Ordinario: 04-06-18 (42-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

10. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		
V. TOTAL AJUSTES	204.292,77	
VI. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		251.090,06

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LÍQUIDOS	999.913,64
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	4.950,94
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.950,94
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	264.028,80
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	120.772,31
(+) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	143.256,49
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	740.835,78
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	740.835,78

Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2017, al que se refieren.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de abril que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:

"PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2017 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas".

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (43-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro de 2017 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma”.

Resolución dictada por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, número 013/18, de fecha 23 de abril de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017

(INT/mzc)

Decreto núm. 13/18

Al amparo de lo establecido en los artículos 89 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto, habiéndose procedido a practicar la Liquidación del Ejercicio de 2017 y el consiguiente cierre del Presupuesto, todo ello realizado de acuerdo con las previsiones contenidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se han puesto de manifiesto los siguientes datos:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CRÉDITOS INICIALES	597.433,10
MODIFICACIONES DE CRÉDITO	2.372,52
CRÉDITOS DEFINITIVOS	599.805,62
GASTOS COMPROMETIDOS	375.163,43
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	325.477,26
PAGOS LÍQUIDOS REALIZADOS	237.429,10
REMANENTES DE CRÉDITO TOTALES	274.328,36
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	49.686,17
REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	224.642,19
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	88.048,16

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PREVISIONES INICIALES	597.433,10
MODIFICACIONES DE LAS PREVISIONES	2.372,52
PREVISIONES DEFINITIVAS	599.805,62
DERECHOS RECONOCIDOS	594.204,89
DERECHOS ANULADOS	50,00
DERECHOS CANCELADOS	0,00
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	594.154,89
RECAUDACIÓN NETA	4.221,79

Pleno Ordinario: 04-06-18 (44-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	589.933,10
------------------------------	------------

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
i. Operaciones corrientes.	589.933,10	292.124,29		297.808,81
j. Operaciones de capital.		23.980,45		-23.980,45
11. Total operaciones financieras.	589.933,10	316.104,74		273.828,36
k. Activos financieros.	4.221,79	9.372,52		-5.150,73
l. Pasivos financieros.				
12. Total operaciones financieras.	4.221,79	9.372,52		-5.150,73
VII. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	594.154,89	325.477,26		268.677,63
AJUSTES				
13. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
14. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
15. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
VIII. TOTAL AJUSTES				
IX. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				268.677,63

REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS	657.699,33
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	589.933,10
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	589.933,10
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	102.097,45
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	88.048,16
(+) DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	14.049,29
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	1.145.534,98
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.145.534,98

Pleno Ordinario: 04-06-18 (45-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Los Estados y demás antecedentes de los que se obtienen los datos anteriores quedan unidos al expediente de la Liquidación del ejercicio de 2017, al que se refieren.

Visto el Informe de Intervención de fecha 13 de abril que consta en el expediente, con la siguiente conclusión:

“PRIMERO. Procede aprobar la Liquidación de Presupuesto de 2017 en los términos anteriormente descritos, siendo competencia de la Presidencia de acuerdo con el artículo 192.2 del TRLRHL y el artículo 90.1 del RD 500/1990.

SEGUNDO. Una vez aprobada la liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, conforme establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90.2 del RD 500/1990. Asimismo, se ha de remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

En base a los antecedentes expuestos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de El Hierro para 2017 que, con las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio, ha estado vigente en el mismo, de acuerdo con los Estados Contables que se acompañan.

SEGUNDO: Considerar las obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago y los derechos liquidados pendientes de cobro como integrantes de los Estados de Gastos e Ingresos de Presupuestos Cerrados, los cuales tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, así como remitir copia al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Comunidad Autónoma”.

EL PLENO, se da por enterado.

10.-	DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE MERCAHIERRO, S.A.U
------	---

Dada cuenta el informe de Intervención, de fecha 28 de mayo de 2018, sobre el “Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de Mercahierro, S.A.U.”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 de Mercahierro S.A.U. y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (46-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 12 de marzo de 2018, la Junta General de Mercaderes S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2017 en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Aprobar, si procede, las Cuentas Anuales de la Empresa Mercaderes SAU. correspondientes al ejercicio de 2017, comprensivas del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos:

- Activo: 911.173,30 €.
- Patrimonio Neto: 288.962,11 €.
- Resultado del ejercicio: -485.875,31 €.

SEGUNDO.- Distribución de los resultados como se especifica a continuación:

BASE DE REPARTO:

- Resultado del ejercicio (pérdidas): -485.875,31 €.

APLICACIÓN:

- Aportación de socios: 550.000,00 €.
- A resultados negativos de ejercicios anteriores: -19.390,25 €.
- A reservas voluntarias: -44.734,44 €.

TERCERO.- Compensar las pérdidas del ejercicio 2017, por importe de -485.875,31 € mediante parte de la aportación realizada por el único socio para el ejercicio por importe de 550.000,00 €, destinándose la diferencia por importe de 64.124,69 € a compensar parte de las pérdidas no compensadas del ejercicio 2012, por un importe de 19.320,25 €, quedando canceladas el total de estas pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y por otro lado, destinando la diferencia por 44.7234,44 €, a incrementar el saldo de reservas voluntarias."

REGULACIÓN:

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85).
- 3.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).

CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO FINANCIERO).

- 1.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (47-97)



1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

En enero y junio de 2014 se emitieron por parte de la IGAE los informes de clasificación en términos de contabilidad nacional de las entidades dependientes del Cabildo Insular de El Hierro en aplicación del Reglamento con el siguiente resultado:

ENTIDADES	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	O. AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	E.I.S. EL MERIDIANO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECTOR SOCIEDADES FINANCIERAS NO	MERCAHIERRO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Por tanto la Sociedad se mantiene excluida del sector de las Administraciones Públicas; no obstante, se considera sector público y por tanto se incluye dentro del ámbito de aplicación de la LO 2/2012. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 en relación con el artículo 11 de dicha Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a sus gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la posición de equilibrio financiero.

Asimismo, se encuentra sujeta a los restantes principios definidos en la LO 2/2012: sostenibilidad financiera (artículo 4), plurianualidad (artículo 5), transparencia (artículo 6) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7).

2.- El artículo 3.3 de la LO 2/2012 establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

(Artículo 3.3 de la LO 2/2012)

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de desequilibrio financiero cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 24 del Reglamento.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (48-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3.- Corresponde a la Intervención de la entidad local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que ha de elevar al Pleno un informe de los estados financieros de las entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, una vez aprobados por el órgano competente.

Este informe habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento (artículo 16, apartado 2, párrafo 4º y 5º del Reglamento).

4.- La situación de desequilibrio financiero implica la obligación de aprobar un Plan de Saneamiento conforme a lo establecido en la LO 2/2012, en la Orden HAP /2105/2012 y el Reglamento de la I.GEP, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. ...

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

(Artículo 26 del Reglamento)

1. El plan económico-financiero aprobado por el Pleno de la corporación local y, en su caso, por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o el órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, será insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

2. También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local y, en su caso, por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel plan.

(Artículo 21 de la LO 2/2012)

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información.

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (49-97)



d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

(Artículo 23 LO 2/2012)

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

....

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

(Artículo 9 Orden HAP /2105/2012)

...

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (50-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos.

.....

3. Las Comunidades Autónomas, antes del día quince de cada mes, y la Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de reequilibrio, según corresponda. Para el caso de las Entidades Locales entre esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación de las desviaciones si las hubiera.

...

5.- En cuanto a las consecuencias y efectos de dicha situación se habrá de estar a lo que resulte de la aplicación y desarrollo de la LO 2/2012 en lo referente a las entidades del sector público no sectorizadas como administraciones públicas, revistiendo una especial trascendencia aquellos aspectos relativos al seguimiento e incumplimiento del Plan (artículo 24) y que podrían dar lugar a la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en los artículos 25 y 26 de dicha Ley.

(Artículo 24 de la LO 2/2012)

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia. a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

(Artículo 25 de la LO 2/2012)

Pleno Ordinario: 04-06-18 (51-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto Nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

(Artículo 26 LO 2/2012)

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (52-97)





**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL**

6.- Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013 establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

...

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

7.- La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, establece lo siguiente en relación con el redimensionamiento del sector público local:

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero,

Pleno Ordinario: 04-06-18 (53-97)



dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su periodo medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

CONCLUSIONES:

1.- La Sociedad presenta en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2017 un Resultado del Ejercicio negativo por importe de -485.875,31 euros, que ha sido compensado con dotaciones de recursos por parte del Cabildo Insular de El Hierro por importe de 550.000,00 euros; por lo que el saneamiento de estas pérdidas no requiere dotaciones de recursos adicionales a los ya previstos en el escenario de estabilidad del Cabildo Insular de El Hierro y, en consecuencia, no refleja una situación de desequilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (54-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL.

2.- De acuerdo con la definición dada en la D.A.9 de la Ley 7/85 se manifiesta una situación de desequilibrio financiero por la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2016	2017
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-433.054,09	-469.507,46

No obstante, la propia norma contempla que los planes de corrección que desarrollen las entidades con desequilibrio financiero podrán recoger aportaciones patrimoniales de la Entidad Local de la que dependan si en el ejercicio presupuestario inmediato anterior esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, habiéndose realizado las siguientes aportaciones por parte del Cabildo Insular de El Hierro en los ejercicios correspondientes:

APORTACIONES PATRIMONIALES	2016	2017
APORTACIONES PATRIMONIALES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	500.000,00	550.000,00"

EL PLENO, se da por enterado.

11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

Dada cuenta el informe de Intervención, de fecha 28 de mayo de 2018, sobre el "Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de Gorona del Viento S.A.", cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2017 de Gorona del Viento El Hierro S.A. y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe.

ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de abril de 2017, la Junta General de Gorona del Viento El Hierro S.A. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2017 en los siguientes términos:

'Aprobar por mayoría las Cuentas Anuales de la Empresa GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A. correspondientes al ejercicio económico de 2017 comprensivas de. BALANCE DE SITUACIÓN, MEMORIA DE CUENTAS ANUALES Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, con el voto en contra del accionista UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN S.A.U. en el apartado 3. "Aplicación del Resultado" de la propuesta de Distribución como Dividendo de los Beneficios de Explotación del Objeto Social obtenidos en dicho año (2017) y procedentes que sean legalmente repartible, según el siguiente resultado:

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2017	3.174.201,62
Totales:	3.174.201,62

Pleno Ordinario: 04-06-18 (55-97)



DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
A reserva legal:	317.420,16
A reserva voluntaria	1.904.520,97
A distribución de dividendos	952.260,49
Totales:	3.174.201,62

El Consejo de Administración propuso a la Junta General que el resultado obtenido en el ejercicio de 2016 fuese aplicado de la siguiente forma.

BASE DE REPARTO	IMPORTE
Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2016	14.259.521,51
Totales:	14.259.521,51

DISTRIBUCIÓN	IMPORTE
A reserva legal:	1.425.952,15
A reserva voluntaria	12.833.569,36
Totales:	14.259.521,51

La distribución de resultados fue aprobada por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017.

No hay distribución de dividendos en el ejercicio 2016".

REGULACIÓN:

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/85).
- 3.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 4.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 5.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).

CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO FINANCIERO).

- 1.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
 - a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (56-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

d) Administraciones de Seguridad Social.

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

En enero y junio de 2014 se emitieron por parte de la IGAE los informes de clasificación en términos de contabilidad nacional de las entidades dependientes del Cabildo Insular de El Hierro en aplicación del Reglamento con el siguiente resultado:

ENTIDADES	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	O. AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	E.I.S. EL MERIDIANO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECTOR SOCIEDADES FINANCIERAS NO	MERCAHIERRO S.A.U.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A.	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Por tanto la Sociedad se mantiene excluida del sector de las Administraciones Públicas; no obstante, se considera sector público y por tanto se incluye dentro del ámbito de aplicación de la LO 2/2012. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 en relación con el artículo 11 de dicha Ley, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a sus gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la posición de equilibrio financiero.

Asimismo, se encuentra sujeta a los restantes principios definidos en la LO 2/2012: sostenibilidad financiera (artículo 4), plurianualidad (artículo 5), transparencia (artículo 6) y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (artículo 7).

2.- El artículo 3.3 de la LO 2/2012 establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

(Artículo 3.3 de la LO 2/2012)

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de desequilibrio financiero cuando se der las circunstancias previstas en el artículo 24 del Reglamento.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

3.- Corresponde a la Intervención de la entidad local la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que ha de elevar al Pleno un informe de los estados financieros de las entidades dependientes que presten servicios o produzcan bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, una vez aprobados por el órgano competente.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (57-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Este informe habrá de ser remitido a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento (artículo 16, apartado 2, párrafo 4º y 5º del Reglamento).

4.- La situación de desequilibrio financiero implica la obligación de aprobar un Plan de Saneamiento conforme a lo establecido en la LO 2/2012, en la Orden HAP /2105/2012 y el Reglamento de la LGEP, en aquellos aspectos que mantienen su vigencia.

(Artículo 24 del Reglamento)

1. ...

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. *Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento.*

El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente.

Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

(Artículo 26 del Reglamento)

1. *El plan económico-financiero aprobado por el Pleno de la corporación local y, en su caso, por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o el órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, será insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*

2. *También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero deberá hallarse a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local y, en su caso, por los órganos competentes de la administración pública que ejerza la tutela financiera de las entidades locales, hasta la finalización de la vigencia de aquel plan.*

(Artículo 21 de la LO 2/2012)

1. *En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

2. *El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información.*

a) *Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*

b) *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*

c) *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*

d) *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*

e) *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

Pleno Ordinario: 04-06-18 (58-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

(Artículo 23 LO 2/2012)

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, o los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

(Artículo 9 Orden HAP/2105/2012)

2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

La obligación de remisión de esta información a la Comisión Nacional de Administración Local se entenderá cumplida con el envío, dentro de los dos primeros meses de cada año, de la indicación de que los planes han sido publicados a través de la central de información económico-financiera de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el envío de un resumen de los planes recibidos en el ejercicio inmediato anterior en el Ministerio, así como un resumen

Pleno Ordinario: 04-06-18 (59-97)



de los planes de los que se haya obtenido información, distinguiendo: los aprobados por el mencionado Ministerio o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que ejerza la tutela financiera de las Entidades Locales, los planes desestimados y los que no necesitan aprobación de alguno de estos órganos.

.....
3. Las Comunidades Autónomas, antes del día quince de cada mes, y la Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las que el Estado ejerza la tutela financiera, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información necesaria para el seguimiento de las medidas previstas en los planes económicos-financieros y en los planes de reequilibrio, según corresponda. Para el caso de las Entidades Locales entre esta información estará: la ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas y el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación de las desviaciones si las hubiera.

5.- En cuanto a las consecuencias y efectos de dicha situación se habrá de estar a lo que resulte de la aplicación y desarrollo de la LO 2/2012 en lo referente a las entidades del sector público no sectorizadas como administraciones públicas, revistiendo una especial trascendencia aquellos aspectos relativos al seguimiento e incumplimiento del Plan (artículo 24) y que podrían dar lugar a la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso previstas en los artículos 25 y 26 de dicha Ley.

(Artículo 24 de la LO 2/2012)

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25.

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

(Artículo 25 de la LO 2/2012)

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:

a) Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e

Pleno Ordinario: 04-06-18 (60-97)





**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL**

identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto Nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

(Artículo 26 LO 2/2012)

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido

en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Asimismo, el artículo 28 de la Ley 19/2013 establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (61-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.

l) La falta de justificación de la desviación, o cuándo así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado.

ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

7.- La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, establece lo siguiente en relación con el redimensionamiento del sector público local:

... ..

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que

Pleno Ordinario: 04-06-18 (62-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Los organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, no podrán constituir, participar en la constitución ni adquirir nuevos entes de cualquier tipología, independientemente de su clasificación sectorial en términos de contabilidad nacional.

4. Aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de que aquel control no se ejerza con carácter exclusivo las citadas unidades dependientes deberán proceder a la transmisión de su participación en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley

Los plazos para el cambio de adscripción, vinculación o dependencia, la disolución y para proceder a la transmisión de la correspondiente participación citados en los dos párrafos anteriores de este apartado 4 se ampliarán en un año más, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

CONCLUSIONES:

1.- La Sociedad presenta en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2017 un Resultado del Ejercicio positivo por importe de 3.174.201,62 euros, por lo que refleja una situación de equilibrio financiero en los términos establecidos en el artículo 24 del Reglamento.

2.- De acuerdo con la definición dada en la D.A.9 de la Ley 7/85 se manifiesta una situación de equilibrio financiero por la existencia de resultados positivos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2016	2017
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	17.175.886,25	4.377.518,46

EL PLENO, se da por enterado.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (63-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



12.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2017: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU

Dada cuenta el informe de Intervención, de fecha 29 de mayo de 2018, sobre el “Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de las cuentas anuales del ejercicio 2017 del Cabildo Insular de El Hierro, Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro y de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano, S.A.U.”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. REGULACIÓN LEGAL.

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012).
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- 5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).
- 6.- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012).
- 7.- Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, editado por la IGAE.
- 8.- Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, editado por la IGAE.
- 9.- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 10.- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de diciembre de 2016, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017.
- 11.- Real Decreto Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (64-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LO 2/2012.

2.- La LO 2/2012, extiende su ámbito de aplicación subjetivo al sector público, que se considera integrado por las siguientes unidades:

(Artículo 2 LO 2/2012)

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades.

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
- b) Comunidades Autónomas.*
- c) Corporaciones Locales.*
- d) Administraciones de Seguridad Social.*

2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

3.- Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 LO 2/2012), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos liquidados y cuentas anuales formuladas de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

4.- Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad se habrá de tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como:

(+) Ingresos no financieros. Suma de los ingresos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(-) Gastos no financieros. Suma de los gastos previstos en los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros del Presupuesto para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

El Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), define los ajustes a realizar a efectos de conciliar las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o sus adaptaciones sectoriales, se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional.

El Manual para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales (IGAE) establece los criterios para la determinación de los ingresos y gastos computables.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (65-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



5.- El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento establece que la Intervención Local elevará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. DESTINO DEL SUPERÁVIT.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LO 2/2012 el importe del superávit, calculado en términos SEC y entendido como capacidad de financiación, ha de destinarse a reducir el endeudamiento neto.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

...

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, se ha de tener en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, que flexibiliza el destino del superávit, en los siguientes términos:

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (66-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

....
4. *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

5. *En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.*

El Real Decreto Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga este régimen de aplicación del superávit para el ejercicio 2018.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

La Disposición Adicional Décimo Sexta del TRLRHL define y regula las inversiones financieramente sostenibles, en los siguientes términos:

Disposición Adicional 16ª. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

150. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (67-97)



- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

Página 129 de 141

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal n se

Pleno Ordinario: 04-06-18 (68-97)





**EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL**

valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese n por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

CUARTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

1.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. (Artículo 12 de la LO 2/2012).

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad que ha de incorporarse al acuerdo de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte del Gobierno.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (69-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



2.- Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 02 de diciembre de 2016, se remite a las Cortes Generales para su autorización, el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de los Diputados y el Senado los días 15 y 16 de julio, respectivamente.

En su Anexo III, se detalla la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española a efectos del cálculo de la regla de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012.

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2017-2019

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2017	2018	2019
2,1	2,3	2,5

3.- En consecuencia, el gasto computable del grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes no podrá aumentar por encima del 2,1%, modificado, en su caso por los importes de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación.

4.- Por tanto, la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 cumple la regla de gasto si:

GASTO COMPUTABLE 2017	≤	2,1 x GASTO COMPUTABLE 2016 +/- CAMBIOS NORMATIVOS
-----------------------	---	--

El cálculo del gasto computable del año 2016 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. El gasto computable del año 2017 se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución o liquidación.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo empleos no financieros según el SEC.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.

Se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (70-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- b) Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones Sectoriales, el gasto computable se calcula como:
- (+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.
 - (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.
 - (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones, Otras Administraciones Públicas.

La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las reglas de cálculo de los empleos no financieros tanto de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública como de las entidades sometidas al Plan de Contabilidad de Empresas y los ajustes a realizar según el SEC.

5.- En el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico – Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la LO 2/2012, que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento del límite de la regla de gasto.

QUINTO. CONSIDERACIONES PREVIAS EN CUANTO AL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

El artículo 13 de la LO 2/2012 establece los objetivos de deuda pública en porcentaje sobre el PIB, en los siguientes términos:

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad

Pleno Ordinario: 04-06-18 (71-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 02 de diciembre de 2016, se remite a las Cortes Generales para su autorización, el acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2017-2019 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017. Este acuerdo fue aprobado por el Congreso de los Diputados y el Senado los días 15 y 16 de julio, respectivamente

En su Anexo II se fija el objetivo de deuda pública para las distintas administraciones públicas.

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2017-2019 (*)

(En porcentaje del PIB)

	2017	2018	2019
Administración Central y Seguridad Social	72,0	71,3	70,0
Comunidades Autónomas	24,1	23,6	22,7
Entidades Locales	2,9	2,8	2,7
Total Administraciones Públicas	99,0	97,7	95,4

* Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

El objetivo de Deuda Pública para el subsector Entidades Locales viene referenciado en términos de PIB. Al contrario que para el Estado y Comunidades Autónomas no existe una asignación oficial del PIB a cada Entidad Local por lo que no resulta cuantificable el incumplimiento de este objetivo. Por tanto, se habrán de tomar como referencia los límites establecidos en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Las operaciones a corto plazo vigentes a 31 de diciembre no deberán superar el 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (72-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- El volumen total vivo de las operaciones de crédito a corto y largo plazo vigentes a 31 de diciembre no deberán superar el 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

SEXTO. DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ENTIDADES DE ACUERDO CON EL SEC.

En enero y junio de 2014 se emitieron por parte de la IGAE los informes de clasificación en términos de contabilidad nacional de las entidades dependientes del Cabildo Insular de El Hierro, en aplicación de lo establecido en el Reglamento con el siguiente resultado:

SECTORIZACIÓN	NOMBRE DE LA UNIDAD	ADMINISTRACIÓN DE DEPENDENCIA
SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (S.13).	CONSEJO INSULAR DE AGUAS	C.I. DE EL HIERRO
	ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES	C.I. DE EL HIERRO
	EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS (S.11).	MERCAHIERRO S.A.U.	C.I. DE EL HIERRO
	GORONA DEL VIENTO EL HIERRO S.A	C.I. DE EL HIERRO

Por tanto, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto ha de realizarse de forma consolidada para el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas de El Hierro y Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro) y la E.I.S. El Meridiano S.A.U., sin que por ello se excluya la evaluación individual de cada una de las entidades.

SEPTIMO. EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha considerado realizar los siguientes ajustes a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación en la liquidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro:

CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1.		No procede.
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2.		No procede.
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3.	-299.933,80	Diferencia entre los derechos reconocidos y la recaudación total en caja, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. - Positiva: Ajuste negativo que incrementa el déficit público de la Corporación Local. - Negativa: Ajuste positivo que disminuye el déficit público de la Corporación Local.
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2008.	47.393,76	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2017. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
(+) Ajuste por liquidación PIE – 2009.	196.685,16	Importe de las devoluciones realizadas en el ejercicio 2017. Ajuste positivo por la diferencia entre las cantidades reconocidas por el Estado como entregas a cuenta y liquidaciones definitivas determinadas y satisfechas en

Pleno Ordinario: 04-06-18 (73-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



		el ejercicio y los importes de los ingresos reconocidos netos en estos conceptos.
Intereses.		Diferencia entre los intereses devengados en el ejercicio (tanto vencidos como no vencidos) y las obligaciones reconocidas en concepto de intereses - Positiva: Ajuste negativo que incrementa el déficit público de la Corporación Local. - Negativa: Ajuste positivo que disminuye el déficit público de la Corporación Local. No se considera en aplicación del principio de importancia relativa, puesto que se trata de gastos de tracto sucesivo e importe anual similar.
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		La aplicación del principio de devengo implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.
TOTAL AJUSTES	- 55.854,88	

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado por importe de 14.390.235,81 euros.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
	INGRESOS CORRIENTES
IMPUESTOS DIRECTOS	74.620,06
IMPUESTOS INDIRECTOS	22.610.759,31
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.167.636,05
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.721.399,38
INGRESOS PATRIMONIALES	21.592,23
GASTOS CORRIENTES	30.979.802,65
PERSONAL	8.934.395,22
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	9.505.680,29
INTERESES Y COMISIONES	76.936,75
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.462.790,39
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	10.616.204,38
INGRESOS DE CAPITAL	8.472.021,56
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.472.021,56
GASTOS DE CAPITAL	4.642.135,25
INVERSIONES REALES	2.858.527,52
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.783.607,73

Pleno Ordinario: 04-06-18 (74-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SALDO DE CAPITAL	3.829.886,31
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	14.446.090,69

AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAP. III	-299.933,80
DEVOLUCION PTE 2008	47.393,76
DEVOLUCION PTE 2009	196.685,16
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	14.390.235,81

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del Consejo Insular de Aguas individualmente considerado por importe de 273.828,36 euros.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS / OBLIGACIONES RECONOCIDAS NFTAS
INGRESOS CORRIENTES	589.933,10
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	589.933,10
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	292.124,29
PERSONAL	13.753,81
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	118.370,48
INTERESES Y COMISIONES	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	297.808,81
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
GASTOS DE CAPITAL	23.980,45
INVERSIONES REALES	23.980,45
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	23.980,45
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.828,36
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	273.828,36

Pleno Ordinario: 04-06-18 (75-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O.A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan una situación de capacidad de financiación del O.A. Servicios Sociales de El Hierro individualmente considerado por importe de 48.988,94 euros.

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS /
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
INGRESOS CORRIENTES	3.074.237,15
IMPUESTOS DIRECTOS	
IMPUESTOS INDIRECTOS	
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.300,89
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.071.936,26
INGRESOS PATRIMONIALES	
GASTOS CORRIENTES	3.008.233,42
PERSONAL	2.509.053,67
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	478.715,67
INTERESES Y COMISIONES	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.464,08
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
AHORRO BRUTO	66.003,73
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
GASTOS DE CAPITAL	17.014,79
INVERSIONES REALES	17.014,79
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
SALDO DE CAPITAL	-17.014,79
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	48.988,94
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS = CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	48.988,94

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU.

Con fecha 23 de febrero de 2018, la Junta General de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U. aprobó sus Cuentas Anuales del ejercicio 2018, en los siguientes términos:

"PRIMERO: Aprobar las Cuentas Anuales de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano S.A.U., correspondientes al ejercicio económico de 2017,, comprensivas del Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, siendo los datos más significativos los siguientes:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (76-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Activo..... 855.557,61 €.
Patrimonio Neto..... 687.177,05 €.
Resultado del Ejercicio..... -760.380,51 €.

SEGUNDO: *Aplicación de los resultados como se especifica a continuación:*

BASE REPARTO:

Resultado del Ejercicio (pérdidas)..... -760.380,51 €.

APLICACION:

Aportación de socios..... 1.089.875,07 €.

Reservas voluntarias..... - 329.494,56 €.

TERCERO.- *Compensar el resultado del ejercicio 2017 por importe de -760.380,51€ mediante la aportación realizada por el único socio, el EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, por importe de 1.089.875,07€ destinándose la diferencia por importe de 329.494,56 € a incrementar el saldo de las reservas voluntarias. ...”.*

De acuerdo con los criterios establecidos en Manual editado por la IGAE para el Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican en Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales para identificar los ingresos y gastos computables a efectos de Contabilidad Nacional y partiendo de los datos contenidos en las Cuentas Anuales de 2017 aprobadas, se obtiene el siguiente resultado:

CONCEPTO	31/12/2017
INGRESOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.457.019,96
Importe neto de la cifra de negocios	1.367.117,71
Trabajos previsto realizar la empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros ingresos de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	1.089.875,07
Ingresos financieros por intereses	27,18
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio	
Ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones de capital previsto recibir	
GASTOS AFECTOS A CONTABILIDAD NACIONAL	2.183.306,91
Aprovisionamientos	192.580,99
Gastos de personal	1.419.660,54
Otros gastos de explotación	549.786,52
Gastos financieros y asimilados	
Impuesto sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	21.278,86

Pleno Ordinario: 04-06-18 (77-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones mobiliarias; de existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de pérdidas y ganancias	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (sistema europeo de cuentas)	273.713,05

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales reflejan una situación de capacidad de financiación de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. individualmente considerada por importe de 273.713,05 euros.

EVALUACION CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA EIS EL MERIDIANO SAU.

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria consolidada con motivo de la liquidación del presupuesto de 2017, una vez realizados los ajustes que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

Entidad	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA				
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES PROPIA ENTIDAD	AJUSTES OPERACIONES INTERNAS	CAP/NEC. FINANCIACIÓN
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	50.068.028,59	35.621.937,90	-55.854,88		14.390.235,81
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	589.933,10	316.104,74	0,00		273.828,36
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	3.074.237,15	3.025.248,21	0,00		48.988,94
E.I.S. EL MERIDIANO	2.457.019,96	2.183.306,91	0,00		273.713,05
TOTAL	56.189.218,8	41.146.597,76	-55.854,88	0,00	14.986.766,16

OCTAVO. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no se ha considerado realizar ajustes a efectos de la determinación del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

Como cambios normativos que permiten ajustar al alza el nivel de gasto computable a efectos de calcular la regla de gasto se han considerado los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO NORMATIVO	IMPORTE INCR (+)/ DISMIN (-) EN 2017	CONCEPTO DE INGRESOS	EXPLICACIÓN
Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, que modifica el artículo 9 de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas	386.070,34	29200/29300	Modificación Costes de Gestión de los recursos de BFC. Impacto positivo en la recaudación de las

Pleno Ordinario: 04-06-18 (78-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias			entregas a cuenta del BFC en el ejercicio.
Ley 5/2013, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias y suspensión de la vigencia del artículo 41 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales,	42.831,26	22000/29200/29300	Modificación de los porcentajes de participación de los recursos del BFC de los ejercicios 2015 y 2016. Impacto positivo de la liquidación de los recursos del BFC del ejercicio 2016 recibida en 2017.
	428.901,60		

De acuerdo con lo expuesto, los datos derivados de la liquidación reflejan que el Cabildo Insular de El Hierro individualmente considerado cumple la regla de gasto.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	29.726.003,03	35.621.937,90
(-) INTERESES DE LA DEUDA.	- 278.323,17	-76.936,75
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.	0,00	0,00
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	-876.612,36	-5.081.601,61
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.	-4.922.980,77	-5.385.082,00
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-4.542.797,50	-5.301.744,43
(+/-) AJUSTES SEC.	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	19.105.289,23	19.776.573,11
CAMBIOS NORMATIVOS		428.961,60
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO		19.935.401,90
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		158.828,79

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Consejo Insular de Aguas individualmente considerado cumple la regla de gasto.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	340.863,90	316.104,74
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	340.863,90	316.104,74

Pleno Ordinario: 04-06-18 (79-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



CAMBIOS NORMATIVOS.		0,00
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO.		348.022,04
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		31.917,30

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO.

No se ha considerado necesario realizar ajustes en la liquidación del presupuesto del O. A. Servicios Sociales de El Hierro.

Por lo que los datos derivados de la liquidación reflejan que el Organismo Autónomo Servicios Sociales de El Hierro, individualmente considerado incumple la regla de gasto:

O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
(+) EMPLEOS NO FINANCIEROS.	2.924.020,82	3.025.248,21
(-) INTERESES DE LA DEUDA.		
(-) GASTO NO DISCRECIONAL EN PRESTACIONES DE DESEMPLEO.		
(-) PARTE DEL GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.		
(-) TRANSFERENCIAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CORPORACIONES LOCALES VINCULADAS A LOS SISTEMAS DE FINANCIACIÓN.		
(+/-) AJUSTES SEC.		
TOTAL GASTO COMPUTABLE	2.924.020,82	3.025.248,21
CAMBIOS NORMATIVOS.		
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO.		2.985.425,26
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE.		-39.822,95

EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LA E.I.S EL MERIDIANO S.A.U.

De acuerdo con lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta el siguiente Gasto Computable de la E.I.S. El Meridiano S.A.U. correspondiente al ejercicio 2017

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
Aprovisionamientos	186.167,96	192.580,99
Gastos de personal	1.414.958,83	1.419.660,54
Otros gastos de explotación	475.879,15	549.786,52
Impuesto de sociedades	0,00	0,00
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	21.278,86
Variaciones del inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias, de existencias	0,00	0,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta P y G (1)	0,00	0,00

Pleno Ordinario: 04-06-18 (80-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Aplicación de provisiones	0,00	0,00
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad Local	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros términos SEC , excepto intereses de la deuda	2.077.005,94	2.183.306,91
Total de Gasto computable del ejercicio	2.077.005,94	2.183.306,91

Por lo que los datos derivados de las Cuentas Anuales de 2017 reflejan que la E.I.S. El Meridiano S.A., individualmente considerada incumple la regla de gasto.

E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U.	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
TOTAL GASTO COMPUTABLE	2.077.005,94	2.183.306,91
CAMBIOS NORMATIVOS	0,00	0,00
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO		2.120.623,06
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE		-62.683,50

EVALUACION CONSOLIDADA DEL CABILDO INSULAR DEL HIERRO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LA EIS EL MERIDIANO SAU.

Por lo que la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto, una vez realizados los ajustes y considerados los cambios normativos que se detallan en la evaluación individual, presenta los siguientes resultados:

ENTIDAD	GASTO MÁXIMO ADMISIBLE REGLA DE GASTO				
	GASTO COMPUTABLE LIQU.2016	(2)-(1)*(1+TRCPIB)	AUMENTOS/ DISMINUCIONES (ART 12.4) (INC.NORM 2017)	LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO 2017(4)=(2)+(3)	GASTO COMPUTABLE LIQU.2017
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	19.105.289,23	19.506.500,31	428.901,61	19.935.401,91	19.776.573,11
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO	340.863,90	348.022,04	0,00	348.022,04	316.104,74
O.A. SERVICIOS SOCIALES DE EL HIERRO	2.924.020,82	2.985.425,26	0,00	2.985.425,26	3.025.248,21
E.I.S. EL MERIDIANO S.A.U.	2.077.005,94	2.120.623,06	0,00	2.120.623,06	2.183.306,91
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	24.447.179,89	24.960.570,67	428.901,61	25.389.472,27	25.301.232,97
DIFERENCIA ENTRE EL LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO Y EL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017					88.239,30

NOVENO. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (81-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



Se consideran las operaciones concertadas y avaladas por el Cabildo Insular de El Hierro, vigentes a 31 de diciembre de 2017, puesto que los Organismos Autónomos y la E.I.S. El Meridiano no cuentan con deuda formalizada a dicha fecha.

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	TIPO DE INTERÉS
DEXIA	5.700.000,00	18-03-03	2003	2018	3,99%
BBVA	2.200.000,00	12-09-14	2015	2022	2,35%

AVALES PRESTADOS

ENTIDAD	IMPORTE	CONTRATACIÓN	PRIMERA ANUALIDAD	ÚLTIMA ANUALIDAD	TIPO DE INTERÉS
AVAL MERCAHIERRO SAU - AEAT	57.520,91	21-03-16	2016	2019	1,25% TRIMESTRAL
AVAL MERCAHIERRO SAU - TRIODOS BANK	312.256,00	10-12-14	2015	2024	4,5% primer año; Euribor a 1 año +3,20% el resto

Siendo los importes pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2017 los siguientes:

ENTIDAD	OPERACIÓN	IMPORTE	FECHA CONCERTAC	VENCIM	PERIODIC	PERIODO S	A 31 DE DICIEMBR E DE 2018
DEXIA	PRÉSTAMO	5.700.000,00	18-03-03	18-03-18	2	30	219.230,75
BBVA	PRÉSTAMO	2.200.000,00	2014	2022	1	8	2.200.000,00
TRIODOS BANK	AVAL MERCAHIERRO	312.256,00	2014	2024	1	10	312.256,00
CAIXABANK - AEAT	AVAL MERCAHIERRO	57.520,91	2016	2019	3	3	57.520,91
DEUDA VIVA A LARGO PLAZO							2.789.007,66

Para calcular el cumplimiento del límite de capital vivo de las operaciones de crédito a corto y a largo plazo vigentes a 31 de diciembre se han tomado en cuenta los Estados Consolidados de la liquidación de 2016 y de la liquidación de 2017, considerando aquellas entidades sujetas a autorización (Cabildo Insular de El Hierro, Organismos Autónomos y E.I.S. El Meridiano S.A.U.), con los ajustes que se indican:

DATOS CONSOLIDADOS	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
(+) INGRESOS CORRIENTES CAPÍTULO 1 A 5	38.493.735,91	42.965.452,81
(-) PARTE QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS	-4.922.980,77	-5.385.082,00
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00
(-) INGRESOS CORRIENTES NO CONSOLIDABLES A FUTURO	-563.781,20	-1.110.598,26
(-) INGRESOS CORRIENTES PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	-926.841,15	-1.642.355,59

Pleno Ordinario: 04-06-18 (82-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS A CONSIDERAR	32.080.132,79	34.827.416,96
	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
% VOLUMEN DE DEUDA A CORTO Y A LARGO PLAZO FORMALIZADA/ INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	8,69%	8,01%

CONCLUSIÓN.

1.- En base a los cálculos realizados, en el ejercicio 2017 el grupo local consolidado formado por el Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y la E.I.S. El Meridiano S.A.U.:

- Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Cumple el límite de la regla de gasto.
- El volumen total de deuda a corto y largo plazo de las operaciones vigentes a 31 de diciembre no supera el 110% de los ingresos corrientes consolidados del Cabildo Insular de El Hierro, sus Organismos Autónomos y E.I.S. El Meridiano SA.

2.- Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la LO 2/2012 el importe del superávit ha de destinarse a reducir el endeudamiento neto, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar la Disposición Adicional Sexta de dicha Ley siempre y cuando se cumplan con los requisitos y limitaciones establecidas".

EL PLENO, se da por enterado:

13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0673/18 AL 0828/18): CABILDO

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la

Pleno Ordinario: 04-06-18 (83-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia:

TITULO	Nº DECRETO	REF.	FECHA
SOLVENTAR REPARO DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS "HONORARIOS POR ELABORACIÓN SEPARATA DEL PROYECTO: CARRIL BICI TIGADAY-PUNTA GRANDE. TRAMO LOS MOCANES-PUNTA GRANDE, FASE I"	0740/18	IYM/alc	09/05/18
SOLVENTAR REPARO EXPEDIENTE: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS CULTURALES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES	0777/18	EJC/vph	10/05/18

2.- Acuerdo del Consejo Gobierno Insular:

TITULO	FECHA	REF.
CONCESIÓN BECAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2017-2018	23/04/18	ORDINARIA"

EL PLENO, se da por enterado.

14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 112/18 AL 125/18): OASSHI

Dada cuenta del informe de Intervención, de fecha 29 de mayo de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (84-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se informa que no hubieron Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro".

EL PLENO, se da por enterado.

15.- MOCIONES DE URGENCIA

15.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BIC SILBO HERREÑO

Dada lectura de la Declaración Institucional, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de octubre de 2017, analizada toda la documentación presentada, ante la Comisión insular de Patrimonio Histórico se informa favorablemente la incoación y declaración del BIC del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción. El 1 de diciembre de 2017 por parte del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la incoación y tramitación del expediente para la declaración de Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural. El 21 de mayo el Consejo de Gobierno del Cabildo insular de El Hierro acuerda proponer el Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural en Peligro de Extinción.

CONSIDERACIONES:

Durante la tramitación del expediente se solicitaron tres informes referentes a la declaración como bien de interés cultural del "Silbo Herreño" a los siguientes profesionales:

- D. José Juan Batista Rodríguez como Doctor en Filología, Profesor de la Universidad de La Laguna y coautor del libro "El silbo gomero 125 años de estudios lingüísticos y etnográficos".
- D. Antonio Tejera Gaspar como Catedrático de Arqueología.
- D. Manuel J. Lorenzo Perera como Doctor en Historia y Director del Aula Cultural de Etnografía de la Universidad de La Laguna.

Todos estos informes concluyen de forma favorable para la declaración del Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural.

Por otro lado se emiten los siguientes informes preceptivos:

Pleno Ordinario: 04-06-18 (85-97)



1. Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de la Universidad de Las Palmas, suscrito el 5 de marzo de 2018.
2. El Museo Canario, suscrito el 7 de marzo de 2018.

Ambos informes hacen constar su apoyo al BIC e informan en sentido favorable.

Referencias históricas:

Durante sus Cinco años de estancia en las Islas Canarias en la década de 1880, René Verneau menciona la comunicación con el silbo en El Hierro. Sin embargo, la primera ocasión en la que se escribe algo explícito sobre este fenómeno en la Isla del Meridiano sucede en 1891, cuando el francés Joseph Lajard habla de un lenguaje silbado usado en La Gomera y El Hierro en un artículo llamado "Le langage sifflé des Canaries", el lenguaje silbado de Canarias, en el Bulletin de la Société d'Anthropologie de Paris, II. Este investigador hizo una simple descripción del fenómeno, sin establecer las diferencias entre ambas Islas y sin profundizar en sus características. No obstante, sus conclusiones no van nada desencaminadas, ya que establece su origen en los primeros pobladores del Archipiélago. comenta que se trata de un lenguaje construido sobre la base de una lengua natural, y que en definitiva consiste en lengua española silbada con una técnica con posibilidades comunicativas muy limitadas. Fue Joseph Lajard el primero en acuñar la correcta denominación del fenómeno como el lenguaje silbado de Canarias.

Más recientemente, en 1991, el profesor Maximiano Trapero comentó (en un breve artículo en el diario La Provincia) que al menos hasta ese entonces la costumbre de silbar pervivía de manera muy residual entre algunos viejos pastores de La Dehesa, zona pastoril comunal en El Hierro. Igual que ya había hecho el citado Joseph Lajard un siglo antes, Trapero observó similitudes entre el silbo en La Gomera y en El Hierro. La existencia de este fenómeno también en la Isla del Meridiano fue registrada igualmente por Robert Ricard en 1932 ("A propos du langage sifflé des Canaries"), por Buenaventura Bonnet y Luis Álvarez Cruz en 1953 (El lenguaje silbado en La Gomera, pp. 19-24 y 35-40), y por la profesora María de la Cruz Jiménez en 1993 (El Hierro y los Bimbaches, pág. 109). Mención especial merece el trabajo El pastoreo en El Hierro. La manada de ovejas (2002. págs. 106, 107), del Dr. Manuel J. Lorenzo Perera, donde habla escuetamente del lenguaje silbado antiguamente usado en El Hierro como instrumento de utilidad de los pastores de la Isla, tanto para comunicarse entre ellos como con los animales.

En 2008 se publica el trabajo de investigación etnográfica "El lenguaje silbado en la Isla de El Hierro", primer estudio monográfico extenso sobre este fenómeno cultural en la Isla, en formato de libro y CD, por parte del etnomusicólogo David Díaz Reyes. En el año 2017 se graba el documental "El silbo que no Murió" dirigido por Ruben Armiche y Oliver Quintín, en el que plasma sin lugar a dudas la reciente memoria histórica de los herreños y la existencia de los últimos silbadores.

Peligro de Extinción:

Una especie se considera en peligro de extinción, cuando todos los miembros vivos de dicha especie están en peligro de desaparecer. El silbo como elemento vivo de nuestros antepasados ya solo conserva solo una decena de silbadores que lo puedan practicar, y gran parte de la población herreña mayor de 50 años lo recuerda, lo ha vivido o lo usaba. Estamos ante la última oportunidad de rescatarlo.

El hablar con silbos empezó a caer en desuso en El Hierro hace unos 50 años, alrededor de 1965. Desde entonces, siguió perviviendo algo más de tiempo de manera cada vez más residual. Todavía en mayo de 2018 escuchamos silbar en El Hierro.

El silbo en la isla de El Hierro no puede ni debe desvincularse nunca de su contexto cultural, puesto que es ahí donde adquiere su verdadero sentido. Existe toda una "cultura del silbo" y depende de las instituciones conservar este legado.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (86-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

En base a estos antecedentes y consideraciones se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Otorgar el apoyo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a la declaración del BIC del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción.

En consecuencia, se precisa la investigación y localización de maestros y maestras silbadoras que puedan transmitir el lenguaje silbado herreño para introducirlo en la Escuela de Ganadería del Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Recabar el apoyo institucional de los Ayuntamientos de la Isla a la propuesta del Cabildo Insular de El Hierro de declaración del BIC del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de la Isla".

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior Declaración Institucional.

15.2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BINTER SOLICITUD PUNTO A PUNTO

Dada lectura de la Declaración Institucional, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Tras la nueva estrategia marcada por Binter con el objetivo de buscar nuevos mercados aéreos nacionales e internacionales, se da la circunstancia de que en todos ellos se producen dos efectos negativos: de un lado, que los saltos a entre las islas periféricas a las capitales siempre han de ser asumidos por el usuario y por otro que obliga a tener que pernoctar en las islas desde donde se operan estos destinos, casi siempre en ida como en vuelta, con el consiguiente sobrecosto económico.

Con independencia de que se trata de una empresa privada, una vez más esta situación genera una desigualdad entre los habitantes de las islas mayores y las menores, pero también plantea dificultades en la accesibilidad a sus destinos turísticos complicando los tránsitos interinsulares.

En base a estas consideraciones se propone que el Pleno del Cabildo acuerde:

1º) Dirigirse a Binter para que estudie la viabilidad de readaptar sus frecuencias y horarios para evitar las pernoctaciones en las islas, y que los tránsitos se produzcan en el mismo día.

2º) Compensar económicamente los dobles saltos que tiene que soportar el usuario que accede en origen y destino a estos vuelos nacionales e internacionales, habilitando para ellos la condonación del trayecto aéreo entre la isla periférica y el aeropuerto desde donde operan estos destinos, lo que se conoce como consideración "punto a punto".

3º) Someter estos mismos acuerdos a la Federación Canaria de Islas, FECAI, para que se dirijan a su vez a la operadora aérea en el mismo sentido".

Pleno Ordinario: 04-06-18 (87-97)



* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior Declaración Institucional.

15.3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE

Dada lectura de la Declaración Institucional, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El 05 de junio, Día Mundial del Medio Ambiente, es, para la ONU “una jornada para que todos se apropien de la naturaleza que les rodea y participen activamente en la protección de la Tierra”.

Este año llegamos a esta efemérides tras las noticias recientes de esa isla gigante de basura plástica flotando en el Océano Pacífico, que ha venido creciendo en las últimas décadas hasta alcanzar una superficie equivalente a casi cuatro veces el tamaño de España.

No faltan datos para avalar el que la ONU haya decidido celebrar este Día Mundial del Medio Ambiente bajo el lema “Un planeta Sin Contaminación por plásticos”, instando a los gobiernos, la industria y la ciudadanía a reducir la producción y el uso excesivo de plásticos desechables que contaminan nuestros océanos, dañan la vida marina y amenazan la salud humana.

La producción mundial de plásticos se ha multiplicado por veinte desde la década de los 60, llegando a 322 millones de toneladas en 2015 y se espera que se duplique en los próximos 20 años. Sin embargo, la reutilización de plásticos es muy baja: se recicla menos del 30% de las 25,8 millones de toneladas de residuos de plástico que se generan en Europa al año. Según se estima, el 95% del valor del material de embalaje de plástico-entre 70.000 y 105.000 millones de euros anuales-, se pierde para la economía después de su primer uso.

La Comisión Europea ha requerido a España en varias ocasiones que mejore la gestión de sus residuos y cumpla las directivas comunitarias. Mientras, los Presupuestos Generales del Estado para 2018, ya que el incremento del 8% de las partidas destinadas a este capítulo- después de que éstas se hayan mermado un 56,5% desde el inicio de la crisis-, resulta claramente insuficiente para hacer frente a los retos medioambientales de nuestro país.

Reiteramos el convencimiento de que la economía circular supone la respuesta a muchas necesidades del presente y del futuro: la eficiencia en el uso de los recursos, la lucha contra el cambio climático y la mitigación de otros impactos ambientales negativos, tales como la contaminación de acuíferos, ríos, costas, playas y mares.

Porque entendemos que la economía y la ecología son parte de un mismo sistema, reiteramos en este Día Mundial del Medio Ambiente nuestra apuesta por un nuevo modelo productivo generador de un progreso seguro, más justo y más duradero”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior Declaración Institucional.

Pleno Ordinario: 04-06-18 (88-97)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

16.-DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 673 HASTA LA N.º 828)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de esta Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 673 al 828, ambos inclusive.

EL PLENO, se da por enterado.

**17.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
-SESIÓN ORDINARIA: 23-04-18**

Dada cuenta del acta de la sesión del Consejo de Gobierno Insular que se relaciona a continuación:

-Sesión Ordinaria: 23-04-18

EL PLENO, se da por enterado.

18.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

19.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 04/06/2018

Fecha: Lunes, 4 de Junio de 2018 19:33:34

Duración: 02:34:13

Legislatura: Legislatura 2015-2019

Órgano: Pleno

- URL (Visionado) -----
<http://plenos.elhierro.es/s/3AU7FxfJ2HDQ31rkbnsqA5PJHOuD4HkL>

- URL (Media (Descarga)) -----
Video [1]: MPEG-4 Video 864x486 Stereo
Url:
<http://plenos.elhierro.es/s/v6Kpbqn1XDN4pPy728UHYgLIaxfMBCm8.mp4>

Pleno Ordinario: 04-06-18 (89-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



SHA512:
4025b535ff43a35437246a4ccdee17c90d8e4dd3d2533e364b4cdd9a2a99c57d

a7941e89aa509ef1e88d380cbc7329382857625cd0a6af5fa9e96da16a34c641

Video [2]: MPEG-4 Video 852x480 Mono

Url:
<http://plenos.elhierro.es/s/zYG0x23Q8NAPbHUjJQbtHyIbK4v69hvp.mp4>

SHA512:
26bf77ec0513235e625a1e16016de3714a3e2575b5efb0c03f5ee055cf862f12

54408a5bca2dd23418076d13631614944f2887989362095880ba389d26680d5c

Video [3]: MPEG-4 Video 426x240 Mono

Url:
<http://plenos.elhierro.es/s/6dV6TypNvb39CEvalos8E5YC0yG51WLF.mp4>

SHA512:
85bbb1a9c8ed991dd84a637f3eacf59f3b0c815a1d2e4362bfe161866d5a3de7

5fae8c39659d7b8d8bf76ef3dde56e00b4578dabb0c4e0280a586286e59a9ee1

-Minutaje -----

00:00:03: Allende Riera, Belén
00:01:34: 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- sesión extraordinaria: 30-04-18
- sesión ordinaria: 07-05-18
00:01:56: Votación punto 1

00:01:59: 02.- MOCIÓN DEL CONSEJERO DE JUVENTUD, CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTES, PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTESANÍA: APROBACIÓN CANDIDATURA
GALARDÓN JOVEN CANARIAS 2018 CLUB IN CORPORE SANEMEDIO AMBIENTE,
RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

00:02:20: Secretario
00:03:16: Armas González, Alpidio
00:06:10: Allende Riera, Belén
00:08:34: García Zamora, Pedro José
00:10:11: Allende Riera, Belén
00:10:18: Armas González, Alpidio
00:10:33: Allende Riera, Belén
00:10:37: Morales Hernández, María Carmen
00:11:00: Allende Riera, Belén
00:11:03: García Zamora, Pedro José
00:11:23: Allende Riera, Belén
00:12:12: Votación punto 2
00:12:12: Allende Riera, Belén

00:12:19: 03.- PRÓRROGA ENCOMIENDA DE USO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE
INTERPRETACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE EL HIERROMEDIO RURAL
Y MARINO, Y RECURSOS HIDRÁULICOS
00:12:29: Allende Riera, Belén
00:12:34: Secretario

Pleno Ordinario: 04-06-18 (90-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

00:16:18: Allende Riera, Belén
00:16:23: Armas González, Alpidio
00:20:06: Allende Riera, Belén
00:20:11: Morales Hernández, María Carmen
00:21:52: Allende Riera, Belén
00:22:01: Hernández Morales, Héctor José
00:23:12: Allende Riera, Belén
00:23:17: Armas González, Alpidio
00:23:42: Morales Hernández, María Carmen
00:24:12: Allende Riera, Belén
00:24:15: Hernández Morales, Héctor José
00:24:34: Allende Riera, Belén
00:24:38: Votación punto 3
00:24:50: Allende Riera, Belén

00:24:54: 04.- ADHESIÓN DEL CABILDO AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y PESQUERA DE EL HIERRO Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

00:25:00: Secretario
00:25:35: Allende Riera, Belén
00:25:42: Armas González, Alpidio
00:27:49: Allende Riera, Belén
00:27:53: Morales Hernández, María Carmen
00:28:56: Allende Riera, Belén
00:29:00: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:31:27: Allende Riera, Belén
00:31:32: Armas González, Alpidio
00:32:58: Allende Riera, Belén
00:33:02: Morales Hernández, María Carmen
00:33:54: Allende Riera, Belén
00:33:58: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
00:35:12: Allende Riera, Belén
00:35:19: Votación punto 4
00:35:30: Allende Riera, Belén

00:35:34: 05.- INCOACIÓN MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE FRONTERA: ÁREA COOPERATIVA II (M2) ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS

00:35:41: Secretario
00:38:01: Allende Riera, Belén
00:38:08: Armas González, Alpidio
00:40:39: Allende Riera, Belén
00:40:45: Morales Hernández, María Carmen
00:41:21: Allende Riera, Belén
00:41:25: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:43:24: Allende Riera, Belén
00:43:30: Armas González, Alpidio
00:43:45: Allende Riera, Belén
00:43:48: Morales Hernández, María Carmen
00:44:30: Allende Riera, Belén
00:44:36: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:44:53: Allende Riera, Belén
00:44:58: Votación punto 5

Pleno Ordinario: 04-06-18 (91-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



00:45:17: 08.- DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL ÓRGANO AMBIENTAL COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE EL HIERRO

00:45:24: Secretario

00:46:30: Allende Riera, Belén

00:46:35: Armas González, Alpidio

00:49:56: Allende Riera, Belén

00:50:02: Morales Hernández, María Carmen

00:50:18: Allende Riera, Belén

00:50:23: Armas Morales, Luciano Eutimio

00:53:43: Allende Riera, Belén

00:53:51: Armas González, Alpidio

00:55:18: Allende Riera, Belén

00:55:23: Morales Hernández, María Carmen

00:56:11: Allende Riera, Belén

00:56:18: Armas Morales, Luciano Eutimio

00:57:08: Allende Riera, Belén

00:57:13: Votación punto 8

00:57:24: Carballo Quintero, Amado

00:57:39: Explicación del voto del Sr. Consejero de Podemos

00:58:23: Allende Riera, Belén

00:58:28: 09.- DAR CUENTA RESOLUCIONES LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017: CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

00:58:38: Interventor

01:00:46: Allende Riera, Belén

01:00:50: 10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE MERCAHIERRO, S.A.U

01:00:56: Interventor

01:02:46: Allende Riera, Belén

01:02:48: 11.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 DE LA EMPRESA GORONA DEL VIENTO EL HIERRO, S.A.

01:02:53: Interventor

01:03:50: Allende Riera, Belén

01:03:53: 12.- DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN CUMPLIMIENTO CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, GASTO Y ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2017: CABILDO, CONSEJO INSULAR AGUAS, ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS SOCIALES Y E.I.S. MERIDIANO SAU

01:04:06: Interventor

01:04:59: Allende Riera, Belén

01:05:01: 13.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0673/18 AL 0828/18): CABILDO

01:05:12: Interventor

01:06:03: Allende Riera, Belén

01:06:07: 14.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 112/18 AL 125/18): OASSHI

Pleno Ordinario: 04-06-18 (92-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

01:06:15: Interventor
01:06:34: Allende Riera, Belén

01:06:38: 15.- MOCIONES DE URGENCIA

01:07:21: 15.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BIC SILBO HERREÑO
01:07:27: Armas González, Alpidio
01:07:33: Allende Riera, Belén
01:07:59: Secretario
01:09:00: Allende Riera, Belén
01:09:13: Allende Riera, Belén
01:09:36: Armas González, Alpidio
01:11:46: Allende Riera, Belén
01:11:51: Carballo Quintero, Amado
01:13:26: Allende Riera, Belén
01:13:32: Armas Morales, Luciano Eutimio
01:13:47: Allende Riera, Belén
01:13:52: Morales Hernández, María Carmen
01:15:07: Allende Riera, Belén
01:15:12: García Zamora, Pedro José
01:16:54: Allende Riera, Belén
01:18:05: Votación punto 15.1
01:18:11: Allende Riera, Belén

01:18:14: 15.2 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: BINTER SOLICITUD PUNTO A PUNTO
01:18:35: Secretario
01:19:10: Allende Riera, Belén
01:19:20: Secretario
01:19:23: Armas González, Alpidio
01:22:40: Allende Riera, Belén
01:22:45: Carballo Quintero, Amado
01:25:01: Allende Riera, Belén
01:25:09: Armas Morales, Luciano Eutimio
01:25:49: Morales Hernández, María Carmen
01:27:19: Allende Riera, Belén
01:30:57: Allende Riera, Belén
01:30:59: Votación punto 15.2
01:31:04: Allende Riera, Belén

01:31:08: 15.3 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
01:31:28: Secretario
01:34:14: Allende Riera, Belén
01:34:18: Armas González, Alpidio
01:36:22: Allende Riera, Belén
01:36:26: Carballo Quintero, Amado
01:39:15: Allende Riera, Belén
01:39:19: Armas Morales, Luciano Eutimio
01:40:18: Allende Riera, Belén
01:40:22: Morales Hernández, María Carmen
01:41:43: Allende Riera, Belén
01:42:07: Hernández Morales, Héctor José

Pleno Ordinario: 04-06-18 (93-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



01:43:21: Allende Riera, Belén
01:43:25: Votación punto 15.3

01:43:32: 16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 673 HASTA LA N.º 828)

01:43:42: Secretario
01:43:45: Allende Riera, Belén

01:43:49: 17.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- SESIÓN ORDINARIA: 23-04-18

01:44:00: Allende Riera, Belén

01:44:03: 18.- RUEGOS

01:44:11: Armas González, Alpidio

01:44:20: Ruego 1.- Alpidio Armas González: Mejora de Gestión

01:45:07: Morales Hernández, María Carmen

01:45:10: Ruego 2.- Maria del Carmen Morales Hernández: Protocolo

01:47:30: Allende Riera, Belén

01:47:37: Respuesta ruego 1

01:48:02: Respuesta ruego 2

01:49:13: 19.- PREGUNTAS

01:49:13: Allende Riera, Belén

01:49:19: Armas González, Alpidio

01:49:25: Pregunta 1.- Alpidio Armas González: Protección perimetral de La Sabina

01:50:10: Pregunta 2.- Ruego 3.- Alpidio Armas González: Debate escolar

01:51:48: Allende Riera, Belén

01:52:05: Armas González, Alpidio

01:52:13: Pregunta 3.- Alpidio Armas González: Página Web y nueva marca del Cabildo

01:52:56: Pregunta 4.- Alpidio Armas González: Residuos sólidos

01:53:40: Pregunta 5.- Alpidio Armas González: Precio combustible

01:54:31: Pregunta 6.- Alpidio Armas González: Liquidación presupuesto 2017

01:55:50: Pregunta 7.- Alpidio Armas González: Señalización senderos

01:57:02: Pregunta 8.- Alpidio Armas González: Carretera Binto y cuadros explicativos

01:57:28: Allende Riera, Belén

01:57:32: Carballo Quintero, Amado

01:57:33: Pregunta 9.- Amado Carballo Quintero: Inversiones financieramente sostenibles

01:58:00: Pregunta 10.- Amador Carballo Quintero: Vivienda pública

01:58:23: Pregunta 11.- Amado Carballo Quintero: Accesibilidad

01:58:39: Pregunta 12.- Amado Carballo Quintero: Gerente Meridiano

01:59:09: Pregunta 13.- Amado Carballo Quintero: Protección de datos

01:59:43: Pregunta 14.- Amado Carballo Quintero: Agua desalada

02:00:18: Pregunta 15.- Amado Carballo Quintero: Estado de acuífero

02:01:00: Allende Riera, Belén

02:01:04: Morales Hernández, María Carmen

02:01:07: Pregunta 16.- María Carmen Morales Hernández: Estado de ejecución obras Frontera. Carretera del Matorral

Pleno Ordinario: 04-06-18 (94-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

02:01:41: **Pregunta 17.-** María Carmen Morales Hernández: Obras mantenimiento Servicio de Rescate. Helicóptero
02:02:16: **Pregunta 18.-** María Carmen Morales Hernández: Nueva Ley Contratos
02:02:39: **Pregunta 19.-** María Carmen Morales Hernández: Obras puerto Restinga
02:03:11: **Pregunta 20.-** María Carmen Morales Hernández: Abono retraso pluses OASSHI
02:03:36: **Pregunta 21.-** María Carmen Morales Hernández: Sustituciones OASSHI
02:03:48: **Pregunta 22.-** María Carmen Morales Hernández: Lista Reserva Trabajadores Sociales
02:04:47: **Pregunta 23.-** María Carmen Morales Hernández: Visita Presidenta Parlamento
02:05:22: **Pregunta 24.-** María Carmen Morales Hernández: Parada técnica barco Volcán de Timanfaya
02:05:33: **Pregunta 25.-** María Carmen Morales Hernández: Campaña contra incendios
02:05:54: Allende Riera, Belén
02:06:03: Por la Sra. Presidenta se indica que, a las preguntas formuladas hoy, se dará respuesta en la próxima sesión plenaria y que, seguidamente, pasarán a responder las preguntas formuladas en la sesión ordinaria de 7 de mayo de 2018
02:06:32: García Zamora, Pedro José
02:06:40: **Respuesta Pregunta 1.-** Pedro José García Zamora: Permisos concentración de parapente
02:06:56: Allende Riera, Belén
02:06:59: Allende Riera, Belén
02:07:07: **Respuesta Pregunta 2 y 3.-** María Belén Allende Riera: Conexiones Binter e incorrección punto 8 del Orden del Día
02:07:40: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:07:47: **Respuesta Pregunta 4.-** Milagros del Valle Padrón Chacón: Aprobación Plan Presupuesto a medio plazo 2019-2021
02:08:05: Allende Riera, Belén
02:08:10: **Respuesta Pregunta 5.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Plan forrajero de Canarias
02:08:15: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:08:49: Allende Riera, Belén
02:09:00: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:09:01: **Respuesta Pregunta 6.-** Juan Pedro Sánchez Rodríguez: Convenio pifia tropical
02:09:17: Allende Riera, Belén
02:09:33: **Respuesta Pregunta 7.-** Héctor José Hernández Morales Hernández: Recogida y transportes de residuos sólidos urbanos
02:09:33: Hernández Morales, Héctor José
02:09:50: Armas González, Alpidio
02:10:01: Hernández Morales, Héctor José
02:10:05: Allende Riera, Belén
02:10:16: Hernández Morales, Héctor José
02:11:43: Allende Riera, Belén
02:11:55: **Respuesta Pregunta 8.-** María Belén Allende Riera: Paro en la Isla de El Hierro
02:14:37: Allende Riera, Belén

Pleno Ordinario: 04-06-18 (95-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



02:14:41: Respuesta Pregunta 9.- Milagros del Valle Padrón Chacón:
Adjudicación FDCAN
02:14:47: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:17:08: Allende Riera, Belén
02:17:12: Respuesta Pregunta 10.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez:
Situación Depuradora La Restinga
02:17:16: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:18:06: Allende Riera, Belén
02:18:23: Respuesta Pregunta 11.- Milagros del Valle Padrón Chacón:
Nivel de inejecución del Presupuesto de 2017
02:18:24: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:19:04: Allende Riera, Belén
02:19:16: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:19:17: Respuesta Pregunta 12.- Milagros del Valle Padrón Chacón:
Remanentes de Tesorería del Presupuesto de 2017
02:19:42: Allende Riera, Belén
02:19:51: Respuesta Pregunta 13.- Milagros del Valle Padrón Chacón:
Utilización Remanentes de Tesorería Anualidad 2018
02:19:52: Padrón Chacón, Milagros del Valle
02:20:30: Allende Riera, Belén
02:20:39: Respuesta Pregunta 14.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez:
Funcionamiento puntos de recarga
02:20:39: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:21:08: Allende Riera, Belén
02:21:18: Sánchez Rodríguez, Juan Pedro
02:21:20: Respuesta Pregunta 15 y 19.- Juan Pedro Sánchez Rodríguez:
Aguas residuales
02:21:55: Allende Riera, Belén
02:22:02: Respuesta Pregunta 16.- Francisco Acosta Padrón: Política
de vivienda
02:22:02: Acosta Padrón, Francisco
02:23:28: Allende Riera, Belén
02:23:40: Hernández Morales, Héctor José
02:23:49: Carballo Quintero, Amado
02:23:53: Allende Riera, Belén
02:24:14: Respuesta Pregunta 17.- Francisco Acosta Padrón: Mapeo
sobre la pobreza
02:24:16: Acosta Padrón, Francisco
02:26:07: Allende Riera, Belén
02:26:27: Hernández Morales, Héctor José
02:26:28: Respuesta Pregunta 18.- Héctor José Hernández Morales
Hernández: Tratamiento residuos peligrosos
02:27:57: Allende Riera, Belén
02:28:28: Respuesta Pregunta 20.- Héctor José Hernández Morales
Hernández: Contratación personal residuos urbanos
02:28:28: Hernández Morales, Héctor José
02:29:30: Allende Riera, Belén
02:29:52: Acosta Padrón, Francisco
02:29:53: Respuesta Pregunta 23.- Francisco Acosta Padrón: Punto de
encuentro familiar
02:30:51: Allende Riera, Belén
02:30:59: Respuesta Pregunta 24.- Héctor José Hernández Morales:
Limpieza de senderos

Pleno Ordinario: 04-06-18 (96-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

02:30:59: Hernández Morales, Héctor José
02:32:57: Morales Hernández, María Carmen
02:34:13: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera

EL SECRETARIO ACCTAL.,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández

Pleno Ordinario: 04-06-18 (97-97)

CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF



CSV : GEN-6ab1-22e8-2351-3a13-7159-8768-5192-be70

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 15/06/2018 13:03 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 15/06/2018 13:13 | NOTAS : CF

